



Sede "Conrado Benítez García"
Facultad de Ciencias Humanísticas
Departamento de Historia

TRABAJO DE DIPLOMA EN OPCIÓN AL TÍTULO DE LICENCIADO EN HISTORIA

La hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII

Autora: María Karla García Campos

*Tutor: Prof. Dr. Hernán Venegas Delgado,
Investigador Titular de la ACC*

Cienfuegos

2014-2015

RESUMEN

La presente investigación analiza la evolución de este tipo de propiedad, como elemento característico de la región estudiada; así como su impacto en el desarrollo no solo económico, sino socio-político de la jurisdicción. En el período propuesto se desarrolla como primer elemento y desde la perspectiva regional, la fundación de Santa Clara en 1689 como resultante de la lucha por el control de las tierras y sus recursos. Además, se produce la denominada por Julio Le Riverend, revolución agraria vinculada estrechamente con el Reformismo Borbónico español.

El objetivo general es explicar el desarrollo de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII, haciendo énfasis en su impacto en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción.

La tesis tiene una base teórico-conceptual sustentada en la teoría y el método de la historia regional y local, los acontecimientos históricos a estudiar se desarrollan en una región: la villaclareña. En función de ello fueron utilizados en el nivel teórico los métodos analógico-comparativo, histórico-lógico, analítico-sintético e inductivo-deductivo.

La novedad científica del trabajo radica en que ofrece un estudio del sistema de propiedad en la etapa colonial, sus características y consecuencias, así como una caracterización de dos haciendas comuneras típicas de la Jurisdicción de Santa Clara, lo que le confiere a la investigación un carácter probatorio sobre el papel que tuvo esta forma de apropiación de la tierra en el proceso de formación nacional en Cuba, desde la perspectiva regional.

SUMMARY

The following investigation aims to analyze the evolution of this type of land property, as a characterizing element of the studied region, as well as the impact this had not only on the economical development of the jurisdiction, but also on the socio-political field. Within the proposed period, as a first element, it is analyzed through the regional perspective the Santa Clara's foundation, which in 1689 appears as a result of the fight held to obtain the control of lands and its resource. In addition, it is produced the movement referred by Julio Le Riverend as Agrarian Revolution, which is linked closely to the Spanish Bourbon Reformism.

The general objective is to explain the development of the *hacienda comunera* in Santa Clara's jurisdiction from the late 17th to the late 18th century, emphasizing its impact on the socioeconomic and political evolution of the jurisdiction.

The thesis has a theoretical-conceptual base supported on the regional and local history theories and methods in response to the condition that the historical events to be studied here took place in a region: the Villa Clara region. According to this, at the theoretical level, the analogical-comparative, historical-logical, analytic-synthetic, inductive-deductive methods were used.

The scientific contribution of this work resides on offering a study about the system of land property during the colony, its characteristics and consequences, as well as a characterization of two *haciendas comuneras* typical of Santa Clara's Jurisdiction, feature that, from the regional perspective, provides to the investigation with a proving character on the role that this way of owning of the land in the process of national formation had in Cuba.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA HACIENDA COMUNERA	9
1.1. Evolución de la tenencia de la tierra en Cuba	9
1.2. La hacienda comunera. Características de la comunidad	15
1.3. Conformación de la jurisdicción de Santa Clara. Sus características económicas	23
CAPÍTULO II: PROCESO DE FORMACIÓN DE LA HACIENDA COMUNERA DESDE FINES DEL SIGLO XVII HASTA FINES DEL SIGLO XVIII EN LA JURISDICCIÓN DE SANTA CLARA	29
2.1. Diferenciación de las economías y sociedades de las regiones centro- orientales de la colonia con respecto a la occidental	29
2.2. Surgimiento y desarrollo de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara. Impacto en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción	37
2.3. Las haciendas de Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos	51
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	61
ANEXOS	

DEDICATORIA

A quienes han sido y serán siempre una parte muy importante de mi vida, a ellas, a las que mis ojos no pueden ver, pero mi corazón las siente y recuerda cada día: a mi abuela Oneida y a mi tía Miosotis, a ellas, que donde quiera que estén, lejos o cerca, sé que cada día ruegan por mí.

AGRADECIMIENTOS

A:

mis padres, por ser la luz de un largo camino, fuentes inagotables de amor y ternura, faros de guías y esperanzas

Nelsi, mi otra mitad

mi abuelo, mi cofre de mimos y abrazos

abuela Zory, mi primer y más grande arquetipo de historiadora

Falco, por sus lecciones de vida y su cariño

Rene, por estar siempre

toda mi familia, que me quiere y apoya

mi tutor Hernán, por su ejemplo y abnegación como investigador, por brindarme sus conocimientos y su apoyo incondicional en esta tarea, por confiar intelectualmente en mí y rociarme desde pequeña esas goticas de historia, en sus largas charlas con mi abuela

mis amigos, incondicionales

Yanet y Aneiliy: “porque también nosotros hemos sido historia y porque también hemos construido alegría, hermosura y verdad...”

Yensy, por su protección y ayuda

Masiel, toda delicadeza

Adaris, mi guía

Carlos Coll, por sugerirme el estudio del tema, y brindarme su ayuda excepcional en mis largas jornadas archivísticas

mis profesores, que de una u otra manera han contribuido a mi formación profesional

INTRODUCCIÓN

Para poder comprender las diferencias económico-sociales que afloraban en Cuba según las regiones del país, es imprescindible el estudio de la posesión de la tierra. Este es un aspecto que se manifestó como un problema arrastrado desde los primeros años de la colonización hispánica y que, en cuanto a la agricultura de plantación, tuvo mayor énfasis inicial en la región occidental; aunque también con núcleos más pequeños, pero no por esto menos representativos, en el centro y el oriente de la Isla. En general, la hacienda comunera como “primitivo sistema de división de la propiedad”¹, constituye un elemento fundamental para determinar el desarrollo socioeconómico de todas estas regiones y en particular de las regiones centro-orientales.

El sistema de propiedad iberoamericano, con una orientación semifeudal, constituyó la trasmisión de los intereses monárquicos ante el auge que iba alcanzando el capitalismo. No era objetivo de la Corona, española en este caso, copiar en las colonias el panorama de vida europeo, pero sí, adecuar su modelo feudaloide a la realidad americana, en función de crear una fuente productora de riquezas que, por otro lado, le garantizase cada vez más adaptarse, aunque deficientemente, al ritmo de la economía de sus grandes congéneres eurooccidentales. De esta manera, la hacienda comunera se conforma a partir de los patrones peninsulares ya conocidos, adaptándolos a aquellos propios de la realidad americana.

La presente investigación titulada *La hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII*, se propone analizar la evolución de este tipo de propiedad, como elemento característico de la región estudiada; así como su influencia en el desarrollo no solo económico, sino socio-político de la jurisdicción. Es escogido este marco temporal ya que a fines del siglo XVII, específicamente en 1689, se funda la villa de Santa Clara, separada de la de San Juan de los Remedios; como producto precisamente de la lucha por

¹Celorio Alfonso, Benito. Las Haciendas Comuneras.--Habana: s.e., 1914.—p 2

el control de la tierra y sus recursos, con la aparición de nuevos grupos de intereses, como es el caso que se estudia.

A partir de este momento (específicamente en 1695) se puede hablar de Santa Clara como jurisdicción, pues es entonces que aparecen los primeros documentos de archivo pertenecientes al nuevo asentamiento, se procede a la demarcación de los límites jurisdiccionales en relación con su región-madre: San Juan de los Remedios, y se establece una nueva división político-administrativa, concordante con estos cambios.

Hay que tener presente que en el período comprendido dentro de la investigación se desarrolla lo que Julio Le Riverend denomina como colonización hacia el interior de la Isla, debido a la saturación en la ocupación de tierras, fundamentalmente en la macrorregión² occidental de la isla. Dicha saturación “limita la formación de latifundios”³ hacia fines del siglo XVII. La ocupación de espacios interiores en el centro específicamente, responde a la necesidad de obtención de nuevas tierras para el desarrollo ganadero, elemento básico utilizado como fuerza motriz y para la alimentación de las dotaciones de esclavos cada vez más crecientes, en particular en la llanura roja habanero-matancera.

En el Centro y Oriente de la Isla se continúan manifestando las características agropecuarias iniciales. Hay un predominio de los latifundios ganaderos originarios, que se consolidan en forma de haciendas comuneras, lo que representa un freno para el desarrollo agropecuario.

La investigación es extendida hasta fines del siglo XVIII, debido a que en este momento se desarrolla lo que determina Julio Le Riverend como la Revolución Agraria, muy relacionada con las disposiciones establecidas por el segundo aliento o grupo de las reformas borbónicas que trae el gobierno de Carlos III.

²La macrorregión está compuesta generalmente por dos o más centros o focos al ser analizada en un período histórico más o menos amplio con la tendencia a la hegemonía de uno de ellos. La gran región presenta su basamento las relaciones jerárquicas y de subordinación económico-sociales que se establecen entre las diversas regiones componentes, como es el caso del conjunto villareño, con un pluricentrismo acentuado no común al resto del país, a excepción de Oriente. Venegas Delgado, Hernán. La región en Cuba. Provincias, regiones y localidades.-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.-- p 279.

³ Le Riverend, Julio. Historia Económica de Cuba.-- Cuarta edición.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1974.--p 65.

Es entonces cuando se comienzan a producir grandes cambios económico-sociales en la región habanero-matancera en el Occidente, pero también en el centro de la Isla, concretamente en la región de Trinidad, así como en la de Santiago de Cuba, en el oriente insular. Pero, además, se producen cambios socioeconómicos en algunas zonas del centro, relacionados con la plantación en la macrorregión occidental y con la región trinitaria inclusive, los cuales van a repercutir en que, en 1830 y 1844, respectivamente, Cienfuegos y Sagua la Grande, como nuevas zonas embrionarias de plantación, se separen como jurisdicciones independientes.

Para la presente investigación fue necesaria la revisión de diferentes obras que muestran el tratamiento dado al tema desde la perspectiva de la historia nacional; lo cual condujo a consolidar el criterio investigativo de que las haciendas comuneras no han sido lo suficientemente estudiadas. Las investigaciones presentan una visión historiográfica habanero-centrista, que analizan con detenimiento el desarrollo económico-social producido en la macrorregión occidental con el auge de la plantación esclavista como representativo de todas las regiones de la Isla, y obvian mayormente las características específicas del resto de las regiones, que en realidad se convierten en abastecedoras de ganado y de diversos otros productos agropecuarios a sus vecinas plantacionistas, como hasta cierto punto lo apuntó Manuel Moreno Fraginals en su obra *El Ingenio, el complejo económico social cubano del azúcar*.⁴ A esto se debe añadir el activo comercio de contrabando de estas regiones interioranas en el resto del área circuncaribe, en particular de productos de la ganadería.

Esta deficiencia historiográfica se manifiesta al consultar la bibliografía básica para el estudio de Historia de Cuba de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Historia, como *Historia de Cuba. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional desde los orígenes hasta 1867*⁵ de un colectivo de autores, los cuales, pese al esfuerzo desplegado por sus organizadores y colaboradores, no pudo satisfacer la necesidad de brindar una visión historiográfica integral de Cuba,

⁴ Moreno Fraginals, Manuel. *El ingenio, el complejo económico social cubano del azúcar*.—La Habana: Editorial e Ciencias Sociales, 1978.

⁵ *Historia de Cuba. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional desde los orígenes hasta 1867*/ Barcia, María del Carmen...[et.al.]-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.-- p. t I. Primera Parte.

y menos durante la colonia, cuando esta es tan rica y diversa en su proceso de formación y desarrollo.

Otras obras ya clásicas, como *Historia Económica de Cuba*, de Julio Le Riverend, reconoce la existencia del latifundio ganadero en diversas regiones del país, especialmente en el centro, el que, al oponerse a su parcelación, forma la hacienda comunera, y esto es precisamente el interés a destacar en el presente trabajo.

Según este autor, la hacienda comunera “se forma a virtud de un proceso de subdivisión interna por herencia o por venta de porciones, sin delimitarlas, sino apreciándolas en porción al valor total de la finca”.⁶ Le Riverend da una visión profunda de lo que es una hacienda, aunque no establece un concepto amplio, como sí lo hace con el resto de las categorías que se refieren a la propiedad. También este autor tiene otros trabajos, como *Los orígenes de la economía cubana (1510-1600)*⁷, *Vecindades y Estancias*.⁸ *En los albores de la organización agraria en Cuba*, que han sido vitales para el estudio de la evolución de la formación agraria y ganadera cubanas desde los inicios de la colonización.

En búsqueda de las características de las haciendas comuneras, se consultó a Benito Celorio Alfonso en su clásica obra *Las haciendas comuneras*. Para su estudio hay que tener en cuenta que el autor es un jurista, razón por la cual no analiza la conformación de la hacienda comunera como un proceso histórico con todas sus interconexiones. Sin embargo, esta obra funcionó como un elemento clave dentro de la investigación, al aclarar pautas fundamentales para la comprensión del fenómeno, tales como las conceptualizaciones de los pesos de la tierra, como elemento característico de dichas propiedades.

Por su parte, Jorge Ibarra Cuesta, con su obra *Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista*⁹, realiza un estudio novedoso, con una fuerte carga conceptual y un tratamiento teórico enriquecedor de su contenido, que

⁶ Ibídem. P. 5.

⁷ Le Riverend, Julio. *Los orígenes de la economía cubana (1510-1600)*/ Julio Le Riverend.--México D.F: Impreso en talleres de la Editorial Stylo o centro de estudios sociales, 1945.

⁸ Le Riverend, Julio. *Vecindades y estancias* . *En los albores de la organización agraria en Cuba*/ La Habana: Ediciones revolucionarias, 1974.

⁹ Ibarra Cuesta, Jorge. *Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista*--La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2008.

aporta un referente metodológico para la elaboración del informe. Teniendo en cuenta su carácter transdisciplinario y multidisciplinario, la obra brinda cuantiosa información sobre las diferentes consideraciones que giran alrededor de la plantación y la hacienda, así como sus diversas maneras de presentarse, en diferentes contextos. Entre sus créditos está determinar las interconexiones de ambos fenómenos, que permite conducirlos a un ámbito socio-político y cultural, además de económico, más amplio.

En función de estipular los núcleos de la investigación (hacienda comunera y pesos de posesión de la tierra), se asumen las conceptualizaciones ofrecidas por Esteban Pichardo en su *Diccionario provincial casi razonado de voces y frases cubanas*, con las que trabaja Ibarra en la mencionada obra. De tal manera, Pichardo determina que la *hacienda comunera* es:

“...la que está en comunidad correspondiendo a varios ganaderos, sin que ninguno en particular sea dueño absoluto de una porción determinada de terreno; de manera que los ganados pasan de uno a otro punto aprovechando las aguas y los pastos, sin obstáculo”.¹⁰

A la vez que conceptúa a los pesos de posesión sobre la tierra como:

“moneda imaginaria, valor o precio de los terrenos de una hacienda comunera (...), equivalentes proporcionalmente a la extensión superficial del fundo; pero cuya fracción no se sabía ni puede saberse mientras no se practica el deslinde y división del corral o ható, a la vez que teniendo alguna cantidad de pesos de la tierra, se disfrutaban los derechos de la comunidad, sin determinado espacio de terreno”.¹¹

Por su parte, el *Manual de Agrimensura Cubana según el sistema especial que rige en la Isla*, de Rodrigo de Bernardo Estrada, ofrece una amplia gama de conceptos vitales para poder entender otras de las categorías con las que se trabaja en la investigación. Fernando Portuondo del Prado, en su *Historia de Cuba*, analiza tangencial y circunstancialmente el proceso de mercedación de las tierras desde las mercedes originarias realizadas a los primeros colonizadores.

¹⁰ Pichardo de Moya, Esteban. *Diccionario provincial casi razonado de voces y frases cubanas*.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1976.—p 320.

¹¹ *Ibidem*. P 483-484.

Fue consultada además la obra *Manual de Historia de Cuba (económica, social y política)* de Ramiro Guerra y Sánchez. En esta el autor da muestras de una visión más completa del proceso y plantea que:

“cada merced fue al principio una concesión individual; pero en el transcurso del tiempo casi todas llegaron a estar poseídas en común por los miembros de una familia o por el concesionario no primitivo y las personas a quienes este admitía en su tierra y cedía una parte de su derecho. Las ‘haciendas comuneras’, nombre que se aplicó a las poseídas en esa forma, fueron muy numerosas al cabo del tiempo”.¹²

Desde la perspectiva de la historia regional o local se consultaron la *Síntesis histórica municipal de Santa Clara* de un colectivo de autores encabezado por Hedy Herminia Águila Zamora, la *Síntesis Histórica Provincial de Villa Clara* de O`Farrill Díaz, Arelis y un colectivo de autores; y *Santa Clara nuestra*, de Ovidio Cosme Díaz Benítez, entre otras, que no abordan específicamente la temática de la hacienda comunera, aún cuando esta es característica de Santa Clara y su jurisdicción. La primera realiza una evolución del municipio desde su fundación y abarca el desarrollo ganadero, pero pasa por alto este aspecto.

Por otro lado, en la revista *Islas* no. 81 (mayo-agosto de 1985), de la Universidad Central de Las Villas, se encuentra una serie de artículos acerca de Villa Clara en sus diferentes facetas. Entre estos están *Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo)* de Natalia Raola Ramos, y de Hernán Venegas Delgado, *Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara*, en los que se muestra la conformación de la jurisdicción de Santa Clara, las familias fundadoras, las divisiones y transmisiones de las haciendas ubicadas en el territorio; así como una perspectiva amplia de la evolución de la economía regional, desde la conformación de la jurisdicción hasta el siglo XIX, respectivamente. El último examina a Villa Clara como una “región de frontera” entre el occidente azucarero y esclavista y el oriente ganadero y de economía diversificada, en función de demostrar en qué medida influyeron ambas formas en la conformación de la plural economía villaclareña.

¹² Guerra y Sánchez, Ramiro. *Manual de Historia de Cuba (económica, social y política)*. Desde su descubrimiento hasta 1868, y un apéndice con la historia contemporánea. (Con 10 mapas).--La Habana: Cultural, S.A, 1938.—P 88.

En resumen, como resultado de diversas búsquedas bibliohemerográficas realizadas, se asume hasta el momento el criterio de que el tema de las haciendas comuneras en Cuba, y especialmente en la jurisdicción de Santa Clara, no ha sido suficientemente abordado. De manera tal, se considera esta la principal carencia a resolver por la presente investigación, la que se va a convertir en un estudio, hasta cierto punto pionero, que permitirá entender este fenómeno como vital para el análisis de las economías santaclareña, en específico, y cubana en general.

Para desarrollar esta investigación se plantea el siguiente diseño metodológico:

Problema científico: ¿Cómo la hacienda comunera determinó el desarrollo socioeconómico y político de la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII?

Objeto: La hacienda comunera

Campo: La hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII

Objetivo general: Explicar el desarrollo de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII, y su influencia en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción.

Objetivos específicos:

-Caracterizar las condiciones socioeconómicas y políticas que propiciaron el desarrollo de la hacienda comunera en Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII.

-Analizar la evolución histórica de las haciendas comuneras establecidas en la jurisdicción de Santa Clara durante ese período.

-Ejemplificar la hacienda comunera en Santa Clara, a partir de los estudios de casos específicos de haciendas-tipo.

Hipótesis: La hacienda comunera en Santa Clara desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII influye en el desarrollo socioeconómico y político de la jurisdicción por la forma de tenencia y uso de la tierra, así como por la mano de obra empleada, lo que potencia la diferenciación de las economías y sociedades de las regiones centro-orientales en relación con la occidental.

La tesis tiene una base teórico–conceptual sustentada en la teoría y el método de la historia regional y local, ya que los acontecimientos históricos a estudiar se desarrollan en una región, como es la villaclareña. En función de ello utilizan del nivel teórico los métodos analógico-comparativo, histórico-lógico, analítico-sintético, inductivo-deductivo.

De manera empírica, se procedió al análisis de documentos a partir del trabajo con las Actas Capitulares, Actas de fundación, Protocolos Notariales, Registros de Hipotecas, así como los Expedientes de las Haciendas Comuneras; pertenecientes todos al Archivo Histórico Provincial de Villa Clara.

La **novedad científica** del trabajo radica en que ofrece un estudio general del sistema de propiedad de la tierra en la etapa colonial, sus características y consecuencias, a través de una caracterización de dos haciendas comuneras tomadas como tipos para la jurisdicción de Santa Clara, lo que le confiere a la investigación un carácter probatorio sobre el papel de esta forma de apropiación de la tierra en el proceso de formación colonial y luego nacional en Cuba, desde la perspectiva regional.

El informe escrito contiene una estructura compuesta por dos capítulos. El primero se titula *Antecedentes históricos de la hacienda comunera* y contiene tres epígrafes: Evolución de la tenencia de la tierra en Cuba, La hacienda comunera. Características de la comunidad y Conformación de la jurisdicción de Santa Clara. El capítulo II, por su parte, es nombrado *Proceso de formación de la hacienda comunera desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII en la jurisdicción de Santa Clara*, consta de igual cantidad de epígrafes, titulados: Diferenciación de las economías y sociedades de las regiones centro-orientales de la colonia con respecto a la occidental; Surgimiento y desarrollo de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara. Impacto en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción; y Las haciendas Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos. Esta estructura capitular se encuentra complementada por las Conclusiones, Recomendaciones y un cuerpo de anexos, útiles para la comprensión del trabajo.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA HACIENDA COMUNERA

Para el estudio de la economía cubana y especialmente de la santaclareña, desde fines del siglo XVII hasta fines del XVIII, es necesario conocer cómo se estructuró la hacienda comunera en esta región. La evolución del proceso de tenencia de la tierra en Cuba no se puede ver desligada del mencionado tipo de hacienda. Además, el afianzamiento de este tipo de propiedad en las regiones centro-orientales permitió que se desarrollara la manufactura esclavista y plantacionista, al convertirse la primera en abastecedora segura de ganado y de otros productos diversos a los ingenios azucareros occidentales y demás enclaves de similar índole en el resto de Cuba, con preferencia en su parte central.

1.1. Evolución de la tenencia de la tierra en Cuba

Los reyes de Castilla, con sus omnímodas facultades políticas, eran propietarios oficiales, en el orden jurídico, público-estatal y civil de todas las tierras conquistadas. Con posterioridad y coincidiendo con la desmembración de esa dualidad de poder político por un lado, y privado o civil por el otro, se va gestando lo que fue el origen de la propiedad privada en América; ello hace referencia, en este caso, a la propiedad agraria en su modalidad conocida como hacienda comunera. Esta es concebida, como lo indica su nombre, como un tipo de propiedad *sui generis* hasta entonces en Cuba, que aunaba la propiedad privada con los rezagos del tipo de propiedad de corte feudal, en este caso con alta dependencia a la monarquía española.

Por no ser propósito real la conservación de la propiedad privada como exclusiva, sino su reparto bajo control estatal en cualesquiera de sus formas (metropolitana, colonial, jurisdiccional, etc.), se procede al reconocimiento, aplicable a particulares, del derecho de propiedad individual, siempre que obtuvieran de la Corona un título traslativo del dominio. No obstante, solo hasta largos años después de la conquista se reconoció el derecho posesorio como generador de la propiedad, en particular con las reformas borbónicas del siglo XVIII.

Así, Cristóbal Colón, en su llegada a La Española, repartió tierras en forma de solares y capellanías entre sus hombres. Con esto construyó hacia 1496 un

“esquema de ocupación territorial”,¹³ el cual presentaba su esencia en los sistemas de vecindad.¹⁴ La entrega de tierras por medio del mismo se basaba en la “permanencia en el lugar del español que por esta razón adquiriría la condición de vecino”.¹⁵

Con el inicio de la conquista del territorio cubano, Diego Velázquez aplicó en el país el modelo anteriormente mencionado. Esto constituyó también la razón por la que la ocupación territorial tuvo como basamento la creación de villas, en zonas colindantes a la costa de manera estratégica. Con los primeros repartos de tierra, según criterio de Ramiro Guerra, “Velázquez echó los cimientos de la propiedad territorial en Cuba”.¹⁶

Dichas tierras se otorgaban de dos maneras diferentes: los solares y las tierras de labor. Las primeras se ubicaban dentro de las villas y marcaban el sitio de construcción de la vivienda dentro de las mismas, que tenía que ser levantada dentro en un tiempo determinado, y en la mayoría de los casos se encontraba acompañada de una huerta.

Acerca de dichas tierras inmediatas a la villa, la ley reservaba las llamadas “de propios”¹⁷ y las “comunales”.¹⁸ En estas últimas que “debían consistir en montones”¹⁹, prados y terrenos de labor, principalmente en montones y prados, con el propósito de que los vecinos pudieran obtener en los primeros, de acuerdo con las reglas fijadas por el concejo, la leña y madera de construcción, y disponer en los segundos de pastos para el ganado”.²⁰ Este principio de comunidad de montones, pastos y aguas se aplicó también en las tierras realengas,²¹ incluyendo las explotaciones mineras.

¹³ Historia de Cuba. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional desde los orígenes hasta 1867.-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.-- p. t I. Primera Parte. P. 85.

¹⁴ Estas vecindades son reconocidas por Le Riverend como minifundios con cultivos indígenas, entre los que se destaca el casabe. Véase: Le Riverend, Julio. *Obra citada*. P. 60.

¹⁵ Barcia, María del Carmen y otros. *Obra citada*. P. 86.

¹⁶ Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*. P. 31.

¹⁷ *Ibídem*.

¹⁸ *Ibídem*.

¹⁹ El autor hace referencia a los montes. Donde hay variada vegetación.

²⁰ *Ibídem*.

²¹ Las tierras realengas se conforman a partir de que el poder de los Reyes de España se hace fuerte en las tierras conquistadas en el continente americano. Todo aquel terreno que no va a pertenecer a los indios, a las ciudades o a particulares, serán declarados como propiedad pública o tierras del Rey (realengas). Con

Por otro lado, las tierras de labor se basaban en los montones de yuca, como cultivo aborígen vital para la subsistencia, ahora esencial para la producción del casabe o “pan de la tierra”. Estas se ubicaban en las periferias de las villas y fueron precisamente las que originaron las estancias primitivas. Este cambio de denominación se produjo justamente en el momento en el que las producciones de las tierras de labor comenzaron a diversificarse. Dentro de las estancias, junto a los cultivos aborígenes, se generalizó el cultivo de plantas traídas de Europa, y se incluyó la cría de ganado porcino, así como cultivos de caña. De tal manera, el terreno funcionaba “como fundo mixto, agrícola-ganadero”.²²

Como primeras formas para medir las tierras mercedadas se utilizaron las categorías de caballerías²³ y peonías,²⁴ “en dependencia de la calidad del vecino”. Estas medidas no se ajustaron en Cuba a las mediciones tradicionales de las mismas, lo que sirvió para determinar las diferencias entre ambas fue el cultivo indígena de montones de yuca.²⁵

Mientras que las tierras se encontraran bajo el concepto de realengas, eran consideradas de aprovechamiento común, sin poner restricciones entre españoles e indios. En función de ello, el 15 de junio de 1510, la reina de España –doña Juana-, establecía al respecto: “Nuestra voluntad es hacer y por la presente hacemos, los montones de fruta silvestre comunes, y que cada uno la pueda coger y llevar las plantas para poner en sus heredades y estancias y aprovecharse de ellas como cosa común”.²⁶

esto el Rey va a presentar la autoridad de repartir las tierras bajo esta denominación, con el objetivo de que sean explotadas por los colonos que las obtengan, de manera obligatoria.

²² Le Riverend, Julio. *Obra citada*. P 60.

El carácter agrícola y ganadero de la producción estanciera se debió a la introducción por parte de los conquistadores de cabras, caballos, puercos, toros, vacas, aves de corral, etc. (animales que le impregnaban un mayor valor a la economía). Estos animales por las condiciones naturales del país se reprodujeron con facilidad, y por esta proliferación son los que conformarían el ganado cimarrón.

²³ Denominación que le correspondía a las tierras otorgadas al caballero. Se constituía por un solar de cien pies de ancho y doscientos de largo. Véase: Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*. P 32.

²⁴ Esta denominación se le da a las mercedes más modestas respecto a las caballerías. Se le otorgaban a los plebeyos o peones. Tenían una medición de cincuenta pies de ancho y cien de largo. Véase: Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*. P 32.

²⁵ Barcia, María del Carmen y otros. *Obra citada*. P. 87. una caballería, bajo este criterio, es el espacio de tierra donde se encuentran sembrados 200 000 montones de yuca; mientras que en una peonía son sembrados 100 000, siendo esta última la mitad de la primera.

²⁶ Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*. P 32. Esta disposición respecto a las tierras realengas muestra el origen de la comunidad, imprescindible en la conformación de las haciendas comuneras. La reina

Por medio de la Real Cédula del 18 de junio de 1513, se regulaba la concesión de tierras.²⁷ Para poder obtener la posesión definitiva de las mismas, con el derecho de venderla, dicho dictamen abarcaba que la persona tenía que residir en la jurisdicción por cuatro años, además de hacer de la tierra “su morada y labor”.²⁸

Las mercedaciones realizadas por Diego Velázquez no fueron aprobadas hasta 1516 por Real Cédula del 21 de diciembre de dicho año,²⁹ y fueron elevadas en 1518, a perpetuidad.³⁰

El sistema de repartimientos aplicado por Velázquez a su llegada a la Isla posibilitó que surgiesen en Cuba las primeras propiedades privadas, aún en forma embrionaria.

La segunda forma de concesión de la tierra fue la de las mercedes realizadas por los cabildos (generalizadas a partir de la década del 30 del propio siglo XVI), ilegales en su origen hasta la aparición de las Ordenanzas de Cáceres. Estas mercedes constituyeron la fuente más prolífera de nuestra propiedad privada embrionaria, con la aclaración de que la legalización final del proceso de adquisición de las tierras no sería resuelta hasta principios del siglo XVIII, con las primeras medidas de las reformas borbónicas en su primer aliento.

De tal manera, la agricultura colonial cubana hasta 1530 aproximadamente estuvo sustentada en las estancias como basamento económico. En el período posterior a 1540 se produce un ajustamiento del sistema estanciero, unido a la producción de carácter ganadero, con lo que se dio origen a la conformación de latifundios.

Como parte de dicha concesión, en forma de latifundio para la explotación ganadera, se otorga el 12 de agosto de 1536 la hacienda Manicaragua³¹ por el ayuntamiento de Santo Espirito, a Fernando Gómez, con tres leguas de radio.³²

emplea la categoría de “cosa común”, la cual será utilizada en las haciendas para determinar los terrenos de aprovechamiento de este tipo.

²⁷ Ibídem. P. 31.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Barcia, María del Carmen y otros. *Obra citada*. P. 87.

³⁰ Portuondo del Prado, Fernando. *Historia de Cuba*.-- La Habana: Editorial Nacional de Cuba, 1965. P. 100.

³¹ La Hacienda Manicaragua reconocida como la más antigua concesión realizada por los Cabildos. Véase: González y Yanes, Manuel Dionisio. *Memoria Histórica de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción*.-- Villa Clara: Imprenta del Siglo, 1858.—P. 485.

La posesión de una merced no significaba que se obtuviera su plena propiedad, obtenerla significaba un “derecho de uso y aprovechamiento de las tierras y sus productos naturales”.³³ En función de ello se dicta una legislación interna, conocida como Ordenanzas de Cáceres,³⁴ para regularizar su situación. Las Ordenanzas fueron dispuestas para el caso de la villa de La Habana, aunque los términos generales abordados en estas se aplicaron en el resto de la colonia.

Dicha legislación reafirma la facultad de los cabildos para entregar tierras, así como las condiciones que se debían cumplir para el mantenimiento de la posesión de la tierra entregada. Un aspecto de gran importancia que se abordó en las ya mencionadas ordenanzas, es la “concesión de mercedes dentro de haciendas ya mercedadas, bien al mismo beneficiario, bien a otro”,³⁵ lo que se relaciona con el objeto de estudio de este trabajo.

Este particular se hace visible en el artículo número 66 que plantea:

“Que para solares de casas, porque esta villa se aumente y ennoblezca, se puede dar á las personas que los pidieren, en cualquier parte, no obstante que estén los tales lugares concedidos antes para estancias, pueblos y edificios de la república han de ser preferidos, y por que de esta manera esta villa no se podría aumentar por que para estancias hay muchos lugares en toda esta Isla, para quien quisiere labrar.” [Sic]³⁶

El hecho material de la posesión³⁷ templó su criterio de propiedad indiscutida para reconocer la transmisión de esa propiedad, aunque sin título alguno, en virtud de la prescripción de su dominio. A partir de aquí se reconoce por primera vez el hecho posesorio frente al titular del dominio, la Corona. Ya se acepta la tenencia por más de diez años como modo de adquirir la tierra; validándose con el título de dominio expedido a virtud de esa tenencia, o ya partiendo de la simple posesión como modo suficiente de asegurar su posesión, teóricamente limitada.

³² Actas Capitulares Haciendas Comunerías. Expediente 11. Archivo Histórico Provincial de Villa Clara (en lo adelante AHPVC). El beneficiario tenía la obligación de llenar con ganado la tierra entregada, en caso de incumplir con dicha disposición se le sería revocada la merced, dejándola en disposición para otro aspirante.

³³ Le Riverend, Julio. *Obra citada*. P. 4.

³⁴ Las Ordenanzas permitieron superar la crisis dada en La Habana fundamentalmente por la escasez de tierras a fines del siglo XVI. Véase: Le Riverend, Julio. *Historia Económica de Cuba*.-- Cuarta edición.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1974.-- P. 4-5.

³⁵ Véase Pichardo, Hortensia. *Documentos para la historia de Cuba*.-- Cuarta edición.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1977.-- P.123.

³⁶ *Ibidem*. P. 124.

³⁷ Para este momento la merced no atribuía la propiedad de la tierra.

Se acataron los hechos consumados y se ordenó la expedición de títulos a poseedores de tierras, pero siempre sujetas a la supervisión real. Por este medio se convalidaron muchas mercedes de los cabildos hechas antes de que estos tuvieran facultades para realizarlas, o sea, antes de la promulgación de las Ordenanzas de Cáceres.

El latifundio ganadero, por la saturación de las explotaciones agrarias fundamentalmente en la macrorregión occidental, se va a disolver. Pero ocurrió algo muy distinto en la macrorregión central de la Isla, donde el predominio de la ganadería favoreció el desarrollo de una “forma encubierta de subdivisión del latifundio”,³⁸ que se denominó hacienda comunera.

De aquí que:

“los latifundios se subdividen en porciones ideales (proporcionales al valor de toda la hacienda) y no se dividen en fincas o parcelas delimitadas entre sí. Los pastos, las aguas y, al principio de esta evolución también las instalaciones, eran comunes; el ganado se dividía en proporción a los pesos [de la tierra o también conocidos como pesos de posesión, o sea especie de acciones dentro de estas propiedades, nota de la autora] que tuviera cada comunero”.³⁹

El tránsito de la propiedad constituye la primera fase de la hacienda comunera, y es genérico de Cuba.

La propiedad tuvo diversos modos de transmisión, y las mercedes de los cabildos, los repartimientos, las composiciones y aún las tierras prescriptas, pasaron de mano a mano, ya por título singular o universal. Las haciendas comuneras surgen de estas transmisiones sucesivas.⁴⁰

³⁸ Le Riverend, Julio. *Obra citada*. P. 90

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ Celorio Alfonso, Benito. *Obra citada*. P. 5.

1.2. La hacienda comunera. Características de la comunidad

Como se ha analizado con anterioridad, para la conformación de la hacienda comunera se determinan cuatro fases fundamentales:

- ✧ Los repartimientos, que tenían su esencia en los llamados sistemas de vecindad.
- ✧ Las mercedes de los cabildos (en su evolución hasta la aparición de las Ordenanzas de Cáceres).
- ✧ El reconocimiento de la posesión de la tierra frente a la Corona.
- ✧ La transmisión de la propiedad sin título o de ese derecho de posesión.

Entonces, el proceso de conformación de la hacienda comunera debe verse imbricado con el fenómeno de saturación de las tierras en Occidente y sus necesidades consiguientes, tanto en esta macrorregión como en las vecinas, como es el caso del centro insular. Le Riverend plantea el asunto en su *Historia Económica de Cuba*, de la siguiente forma:

“El latifundio ganadero en algunas zonas del país, (...) se resistió a toda parcelación adoptando la modalidad de hacienda comunera. Esta se forma a virtud de un proceso de subdivisión interna por herencia o por venta de porciones, sin delimitarlas sino apreciándolas en porción al valor total de la finca”.⁴¹

Por su parte, la existencia de las haciendas comuneras es reconocida en el centro y oriente de Cuba, lo que para el autor Benito Celorio Alfonso, constituye:

“comunidad de tierra que es típica de Santa Clara, Camagüey y Oriente, y cuyas relaciones jurídicas son tan complejas y difíciles de resolver, que más bien parecen insolubles; su origen anormal y circunstancial hace casi imposible la creación de normas fijas que sirvan de guía en todos los casos”.⁴²

Esto determina que la última fase para la conformación de este tipo de propiedad constituye su transmisión con carácter particular. Con lo que se procede al tránsito “del valor representativo de esa misma propiedad, indicado por la unidad

⁴¹ Le Riverend, Julio. *Obra citada*. P. 5

⁴² Celorio Alfonso, Benito. *Obra citada*. P. 6

monetaria que servía de base para las transacciones”,⁴³ entendiéndose que dicha unidad son los llamados “pesos de la tierra” o “pesos de posesión”.

De esta forma, el surgimiento en el siglo XVII de los “pesos de propiedad”⁴⁴ constituyó un instrumento que facilitó la transmisión de la propiedad de la tierra y su usufructo. Se tasaba la hacienda en una cantidad determinada y se transmitían esos valores representativos de la misma, pero la cuantía del valor era arbitraria.

El “peso de la tierra” como símbolo o representación de la propiedad comunera es equivalente al derecho de dominio de una porción indeterminada del fundo, igual a la que proporcionalmente corresponda a cada peso. Atendidos el área de la finca y el número de pesos en que se considerase valorada, la transmisión equivalía a la del derecho de propiedad que representaba.

Los “pesos de la tierra” representaban una moneda imaginaria o el valor en dinero que se le otorgaba a las distancias o medidas de las haciendas comuneras.⁴⁵ Se crean a partir de que los dueños de los corrales, que comprendían “cuatro leguas, una hácia el Norte, otra hácia el Sud, y dos de naciente á poniente, impusieron un valor en pesos al total del corral, que por lo común es de 4000 pesos, entendiéndose en mil pesos por cada legua corralera”. [sic]⁴⁶

Posteriormente los dueños de los hatos le dan un valor de 8000 pesos, bajo el concepto de que el radio de estos era el duplo del corral. Estas cantidades se fraccionaban por el concepto de comunidad en porciones de 30, 50, 125 pesos de posesión, etc. Poseer una cantidad de pesos dentro de la hacienda constituye la garantía del aprovechamiento de la Comunidad.

⁴³ Ibídem.

⁴⁴ En la investigación se utilizan indistintamente los términos “pesos de la tierra”, “pesos de posesión” y “pesos de propiedad”, ya que, tanto los estudios económicos como de agrimensura cubana, los utilizan para referirse al valor dado a las propiedades comuneras, como alternativa ante las dificultades para ser medidas estas por los puntos de referencia utilizados, muchas veces no confiables. La utilización de estos términos, de tal manera se debe a que, en un principio, no existían el resto de las clasificaciones. Estas surgieron como una vía de los copropietarios de las haciendas para adjudicarse mayores privilegios dentro de las mismas, por lo que llamamos *pesos de la tierra*, tanto a los de posesión, propiedad, asientos, etc., que van a ser analizados en el transcurso del epígrafe.

⁴⁵ Son incluidos en estas medidas tanto los hatos como los corrales que conforman dichas haciendas.

⁴⁶ Las sabanas fueron llamadas hatos y los sitios, corrales. Los primeros presentaban una medida de dos leguas de radio y los segundos, una legua de radio. Véase De Bernardo y Estrada, Rodrigo. Manual de Agrimensura Cubana según el sistema especial que rige en la Isla.--Sagua: Imprenta de la Hoja Económica, 1854.—P 78.

Una vez otorgada esta medición, el capital se hacía divisible, lo mismo entre los herederos que en las ventas parciales efectuadas a individuos no pertenecientes a la familia, lo que complicaban aún más el problema desde el punto de vista jurídico y estatal monárquico, tan renuente a permitir la libre compra y venta de la tierra, al menos hasta que estuvieron avanzadas las tardías reformas de corte capitalista de los borbones.

Los “pesos de la tierra” pueden clasificarse de diferentes formas (es usada la terminología de la época):

2. Propiedad: constituyen la base de operaciones divisorias; es posible que se fijara el valor del fundo en pesos y la adquisición de esta cuando en la tasación se incluían los ganados de la hacienda. Están representados por los codueños que no ejercían la posesión material del fundo, sólo el derecho de dominio.

▲ Posesión: basados en la tierra solamente, representados por los codueños que poseían materialmente el fundo.

Ambos pesos tienden a confundirse por el derecho de dominio de la Corona frente al hecho posesorio de particulares. Las diferencias entre ambos no son muy conocidas ni se encuentran debidamente estudiadas, por lo que se requeriría un estudio particular, en este caso histórico a la vez jurídico.

Suelen utilizarse indistintamente, para referirse a los pesos de la tierra, las denominaciones de propiedad y posesión; primeramente los pesos se denominaron de posesión, ya que no se obtenía la plena propiedad de la tierra. Luego, cuando fueron declaradas las propiedades, se utilizaron indistintamente ambas clasificaciones.

▲ Asiento: los que significan la obtención de la posesión efectiva de la tierra y están establecidos para dueños que venían poseyendo materialmente la hacienda.

▲ Pesos sueltos para entradas y salidas: opuestos a los de asiento, en cuanto a los efectos del entero⁴⁷, y cuyo origen es posible determinar por haberse conservado la relación jurídica que los produjo.

La hacienda comunera imposibilitó el deslinde de los fundos conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas prevalecientes. Ello se debió a que en los fundos se

⁴⁷El entero hace referencia al propietario de la hacienda madre.

parte del supuesto de estar individualizada la propiedad, como ocurrirá en el resto de las haciendas del occidente de la Isla, pero no en las haciendas comuneras del centro-oriente.

Por otro lado, era necesario proceder teniendo en cuenta la división de la propiedad. Con el objetivo de impedir conflictos de lindes, se dicta, en la mitad occidental, la zona de resguardo⁴⁸ y la prohibición de establecer poblaciones en el canto del lindero de cualquier propiedad privada. En la mitad oriental de la Isla, donde ya dominaba la hacienda comunera, se creó el peso (de posesión) para entradas y salidas “como una entidad jurídica con vida propia y finalidad precisa”.⁴⁹

También se establece para propiedades colindantes el derecho de utilizar limitadamente el fundo vecino. Es decir, el vecino propietario adquiriría mediante un precio el derecho de utilizar para sus ganados el pasto de las tierras colindantes y mantenerlos en ellas provisionalmente. O sea, que estos pesos para entradas y salidas daban el derecho al vecino que los poseyera, de salir y entrar con sus ganados de terrenos ajenos para pastar y beber sin poder enmarcarse en dichas tierras, lo cual establece limitantes a este derecho.⁵⁰

Esta modalidad de “pesos de posesión” es diferente a la de asiento, aun cuando ambos representen el derecho de dominio en el fundo.

Los sueltos son para propietarios que no ostentaban posesión material de todo o parte de la cosa común:

- ⤴ Libres: Representaban el derecho a la propiedad absoluta
- ⤴ Gravados: Incluyen la representación de las limitaciones de dominio de la propiedad comunera. Se oponen a los pesos libres.
- ⤴ Creces: Representaban los aumentos del valor del fundo, debido a las mejoras y labores en este realizadas, y al posible natural aumento de la propiedad. Incluían tasaciones del fundo para aumentar el valor de las hechas por los propietarios de una parte del fundo, con omisión de ese aumento por parte de los demás codueños.

⁴⁸ Esta categoría hace referencia a extensiones de tierras ubicadas entre los límites o linderos de una hacienda con otra evitando conflictos entre dueños.

⁴⁹ Celorio Alfonso, Benito. *Obra citada*. P. 16.

⁵⁰ Véase Pichardo, Esteban. *Obra citada*. P. 242.

Resulta necesario añadir que, siendo mercedada una hacienda, se fijaron sus límites por medios naturales o a través de la determinación de su figura: un círculo, cuyo centro se señalaba *a priori*. En realidad, en uno u otro caso, por carencia de medios de identificación para fijar linderos y de peritos para determinar el área, que era la mayor parte de las veces desconocida. Como resultado, también las transmisiones de las haciendas, si no eran hechas en su totalidad, tenían que realizarse por unidades de tierras, cuya exactitud era más que discutible lo que explica los interminables procesos legales que a veces duraban decenas y decenas de años hasta su conclusión definitiva.

En resumen, la propiedad abierta, la comunidad de dueños sin porción determinada en el fundo común, el sistema de representación del derecho de dominio, que son compatibles con la ganadería, no lo son en modo alguno con la agricultura, que supone un disfrute más exclusivo de los productos de las tierras, limitando a esta última de forma ostensible.

El acotamiento de los fundos y el deslinde de los mismos, constituyeron circunstancias que no ocurrieron en los primeros terrenos concedidos a los mercedatorios. Esto permite afirmar que las haciendas comuneras eran fincas destinadas en sus primeras épocas exclusivamente a la ganadería, lo cual se ve representado con la máxima “crianza quita labranza”.⁵¹

Al ser transmitida la hacienda, propiedad de una a varias personas por herencia, se conformaron los llamados “nuevos asientos”, en cuyo centro se realizaban nuevas edificaciones, siquiera prácticas. Estos estaban conformados por las denominadas “haciendas hijas” primero, y “haciendas nietas”, después. Dicho método de denominación se utilizó con el objetivo de hacer referencia o dejar claro cuál era la hacienda principal, diferenciándola al mismo tiempo de las restantes, a la vez que creó un galimatías legal y práctico que se prolongaría en el tiempo, con esos interminables procesos legales por la propiedad de la tierra en estas haciendas comuneras a que se hace referencia más arriba.

Con la aparición de los asientos nuevos se inicia el llamado acotamiento de tierras⁵². De esta manera se limitan los espacios que indispensablemente

⁵¹ Ibídem. P. 20.

⁵² Este proceso consiste en la limitación o reducción de los espacios dentro de los fundos.

necesitaron los pobladores para sus usos (los cuales atendían al destino de estos, así como a la natural armonía de intereses entre los criadores).

La apertura de estos asientos o sitios en las haciendas comuneras determinaron la existencia en el fundo de terrenos de disfrute común para los codueños, así como de terrenos. Este disfrute está limitado a los partícipes que mediante obras o fábricas de su particular dominio fueron excluidos del uso común.

En un principio cada adquirente de una porción del fundo podía establecerse libremente en este y utilizarlo, unido a los demás, salvo en pequeñas porciones, en relación con cada hacienda comunera. Además, el aumento del número de condóminos, favorecido por el sistema de transmisión de la propiedad; la utilización de las propiedades de los bosques -en un principio no utilizadas para el ganado-; así como el aumento del valor de la tierra y la natural tendencia a su cultivo -fomentada por disposiciones legales-, condujeron a la necesidad de renacer el deseo de utilizar los fundos comuneros para fines agrícolas.

Esto se produjo debido a que se pensaba en una mayor rentabilidad de la agricultura, como efectivamente ocurriría, sobre todo en regiones en transformación hacia la economía de plantación y en regiones próximas a estas últimas. Con ello se cambiaban de su natural destino y se sustraían grandes extensiones del disfrute común, aunque limitado, de la propiedad para tales fines.

Debido a eso, se ideó un sistema para poner coto a la sustracción de terrenos de la comunidad: no consentir asiento en el fundo al codueño que no poseyera 125 pesos de posesión o una posesión. Ello constituyó un privilegio de la riqueza conseguido en perjuicio de los pequeños propietarios, a los que se limitó el derecho de disfrutar de la hacienda común, para consentir entonces el disfrute casi absoluto por parte de los mayores propietarios.

De esta manera, se origina una de las primeras causas de perturbación de los juicios demolitorios, así como del derecho a disfrutar en perjuicio de otros, en tierras que tal vez debían abandonarse al terminarse la demolición del fundo.

Como la tenencia de 125 pesos de posesión daba derecho a la crianza libre dentro del fundo y a establecer asiento, se creó otra perjudicial costumbre: consistía en mantener providencias entre varios coherederos dueños de una posesión de 125

pesos, para que así todos ellos pudieran disfrutar iguales derechos que el causante común, aunque para esto se constituyera una comunidad dentro de otra.

Estas situaciones acarrearón que grandes porciones de tierras de las haciendas comuneras estuvieran acotadas y convertidas en fincas privadas en cuanto a su disfrute. Es frecuente hallar ingenios, cultivos o potreros de pasto artificial dentro de los fundos comuneros, lo que indicaba el progreso de las necesidades del nuevo patrón económico que se iba e iría imponiendo en la isla: el de la plantación esclavista.

En específico, en la hacienda comunera se hallan particioneros como:

- ✦ Comuneros que no poseían tierras ni disfrutaban de ninguno de los productos de la finca común, por no tener ocupados terrenos ni utilizar los comunes.
- ✦ Comuneros que disfrutaban únicamente de la parte común de la hacienda, sin tener establecimiento abierto en ella.
- ✦ Comuneros que, además de disfrutar de la parte común del fundo, tenían establecimientos abiertos en la hacienda, de los que disfrutaban exclusivamente, dedicándolos a lo que viere convenirle sin limitación alguna.

Características de la Comunidad

La inmediata consecuencia de la individualización del disfrute es la no existencia de obligaciones recíprocas en cuanto al disfrute mismo, por cuanto no es para todos los condóminos obligatorio el consentir a los demás el uso de la “cosa común”⁵³; en tanto, es para todos el derecho de aprovechamiento exclusivo de la propiedad.

Tras ello se presenta la no existencia de acuerdos de administración en la hacienda comunera, lo que caotizaba su administración común, como era de desear con su peculiar régimen de propiedad. No se administra la “cosa común”; el que la disfruta, total o parcialmente, al igual que el que nada de ella obtiene no están ligados entre sí, en cuanto a la administración. La razón es obvia: el disfrute es individual.

⁵³ Ibídem. P. 38.

La hacienda comunera como institución en su comienzo revestía todos los caracteres de una copropiedad, lo que borró el abandono en que fue tenida y el cambio de destino de la tierra. Esto trajo como consecuencia que se gestara el proceso de demolición de la hacienda comunera.

Una serie de factores se conjugaron para que se llevara a cabo este proceso: la carencia de reglas de derecho positivo que regulan el sistema de la hacienda comunera, además de la tendencia a dedicar terrenos para la agricultura o la ganadería, más productivamente explotada. Por otro lado, se puede distinguir el convencimiento general de ser antieconómico el sistema de condominio de la tierra. Esto produjo una reacción contra las comunidades agrícolas que ocupaban gran parte de los territorios.

En resumen, si bien en un primer momento el sistema comunero satisfizo necesidades sociales, pero después por todas las transformaciones que se dieron, se convirtió en un obstáculo para el desarrollo.

1.3. Conformación de la jurisdicción de Santa Clara. Sus características económicas

Si se toman en cuenta los estudios de geografía urbana realizados por Victoria de Caturla acerca del desarrollo de las ciudades en Cuba, se puede apreciar que la formación de estos núcleos:

“responden ya sea de un modo directo o indirecto, a las posibilidades económicas de su medio. En algunos establecimientos esta conexión se mantiene a base de la capacidad agrícola de los suelos o la existencia de pesquerías cercanas; en otras comunidades, las ciudades surgen como centros comerciales a lo largo de las rutas del transporte y en el cruce de las mismas”.⁵⁴

De esta manera, se ve que en el caso cubano, con la aplicación del sistema de vecindad, se fueron creando villas que respondían, entre otras, a las concepciones anteriores. Así, con la fundación de las siete primeras villas, más la de Remedios como octava, se pretendía crear núcleos poblacionales en territorios que, además, contaran con lavaderos de oro y suelos favorables para el desarrollo de la ganadería, como son los casos de San Salvador de Bayamo y de la Santísima Trinidad.

Se buscaban territorios que posibilitaran el desarrollo tanto de la actividad colonizadora hacia regiones aledañas al Golfo de México, como el del comercio, y mejores posiciones para el regreso de los buques a España. Tales son los casos de las villas de Santa María del Puerto del Príncipe y de San Cristóbal de La Habana, respectivamente.

Por otra parte, para la fundación de las villas se escogieron en lo posible aquellas zonas que contaban en sus cercanías con bosques, costas y sabanas ubicadas hacia el interior de la Isla. En casos los dos últimos estaban conformados por terrenos areniscos, sin la presencia de bosques, con carencia de capa vegetal apreciable, y en los que crecían “espontáneamente arbustos mezquinos, resinosos y tenaces”.⁵⁵

El modelo de la ciudad colonial hispanoamericana fue tomado de uno medieval tardío perfeccionado en España, que fue aplicado y adaptado en América a las

⁵⁴ De Caturla, Victoria. Las ciudades de Cuba (ensayo de geografía urbana). *Islas* (Santa Clara), (7): P 17, septiembre-diciembre de 1960.

⁵⁵ Véase Bernardo y Estrada, Rodrigo de. *Obra citada*. P. 221.

necesidades prácticas de un proceso fundacional de dilatados alcances, lo cual condujo a que las ciudades se convirtieran en el gran instrumento colonizador de España. Se trató del modelo de colonización por poblamiento típico de la prolongada guerra de reconquista española.

Este proceso aparece en Cuba como una continuación de las ciudades-campamentos aplicadas en Santo Domingo. Al respecto afirma Ramiro Guerra:

“Comenzábase, al fundar una población, por declararse el terreno en que se había de levantar. Separábase las parcelas necesarias para la plaza de la villa, la iglesia, la casa del consejo, el mercado, la cárcel y cualquiera otro edificio público, y el resto de los solares se repartía entre los pobladores, obligados a levantar casa dentro de cierto tiempo”. [Sic] ⁵⁶

Con la formación de hatos y corrales, las haciendas expresadas en las dos categorías mencionadas anteriormente, constituyeron la modalidad organizativa de la explotación de las riquezas ganaderas y agropecuarias. Pero con el paso del tiempo, incluso muchos “hatos y corrales serían la simiente de la formación de nuevos pueblos y ciudades”⁵⁷, lo que denota la relación umbilical existente entre estos y el avance de la agricultura con fines de exportación o siquiera de abastecimiento de esos nuevos asentamientos.

Por ejemplo, la villa de San Juan de los Remedios, cuya fecha de fundación, aún sin comprobarse, se enmarca entre 1515 y 1524, formó parte de los procesos mencionados con anterioridad. El estudio de la misma, como génesis del caso que nos ocupa ahora, es imprescindible para analizar el proceso de conformación de la posterior jurisdicción de Santa Clara, como desprendimiento de la primera.

Así, durante el siglo XVI, la región remediana contaba con una población dedicada al cultivo de la tierra y la ganadería. Esto lo confirman las mercedaciones iniciales otorgadas por el cabildo al regidor Amaro Gómez, quien se convirtió en el usufructuario de las haciendas Maleza, Mata, Calabazar, Viana, etc. y, además, por las mercedes realizadas en este mismo siglo en la zona de Yaguajay (haciendas Yagüey y Guani). ⁵⁸

⁵⁶ Guerra y Sánchez, Ramiro. *Obra citada*. P. 31.

⁵⁷ Colectivo de autores. *Síntesis histórica municipal*. Holguín. Editora Historia. La Habana, 2010. P. 17.

⁵⁸ Venegas Delgado, Hernán. *Artículo citado*. P. 19.

Lo anterior demuestra que en la región mediana se destacan dos polos de mercedaciones fundamentales, que van a conducir al establecimiento de litigios entre Remedios y la antes fundada villa de Sancti Spíritus durante este siglo y los dos subsiguientes.

En el siglo XVII, específicamente después de 1630⁵⁹, la economía mediana continuaba siendo esencialmente ganadera, lo cual constituye un basamento o justificación al intenso proceso de mercedación de sus tierras. Este proceso se dio de manera “violenta”⁶⁰ y condujo a quedaran pocas tierras libres para el reparto, lo cual hacía evidente la necesidad de extender las posesiones hacia nuevos territorios en función de la obtención de nuevas tierras para el desarrollo ganadero.

Así, el tema del traslado de la villa de Remedios hacia un nuevo asentamiento ha sido analizado por la historiografía regional, por medio de cuatro líneas fundamentales. La primera radica en que Remedios fue víctima, por su posición geográfica, de los ataques de piratas durante la segunda mitad del siglo XVII. Dicha situación llevó a que se desencadenara dentro de la población la idea de traslado de la villa hacia un lugar más seguro; aunque en realidad esto disfracó, hasta cierto punto, los intereses económicos de algunas familias que buscaban fortalecer la ganadería como actividad económica fundamental de la región, en este caso tierras situadas hacia el centro de la Isla.

En segundo lugar, se encuentran las posiciones de los curas Cristóbal Bejerano Valdés y José González de la Cruz. Estos eran dueños de la hacienda Santa Fe y el hato de El Cupey respectivamente, donde después se fundaría Santa Clara, para las cuales proponían el traslado de la villa.

La línea tercera la forma los intereses de los terratenientes Jacinto de Rojas, Bartolomé del Castillo y Juan Jiménez, encaminados a la obtención de las tierras cercanas a Remedios.

Como cuarta línea se encuentran las posiciones de Díaz de Pavía y Rojas de Pavía, conjuntamente con sus familias. Estos proponían el traslado de la villa mediana a la hacienda Ciego de Santa Clara (nombrada posteriormente Antón

⁵⁹ Ibídem. P. 21.

⁶⁰ Ibídem.

Díaz, en honor a su primitivo dueño). Esa hacienda había sido mercedada en 1635 por el cabildo espirituario y pasaría definitivamente a los límites remedianos, solo hasta 1678.⁶¹

Los conflictos en torno al traslado de la villa condujeron a que el gobernador de la Isla, Antonio de Viana Hinojosa, librara un auto en 1689, mediante el cual dispuso el traslado de la misma hacia el hato de Antón Díaz. Fue así como el 15 de julio de 1689, se funda la villa de Santa Clara, entre los ríos el Monte (hoy Cubanicay) y la Sabana (hoy Bélico).⁶²

Los criterios sobre el número de familias que fundaron Santa Clara fueron analizados por la historiadora remediana Natalia Raola,⁶³ quien refutó muchas de las numeraciones marcadas por otros historiadores. Como fruto de su actividad investigativa llegó a la conclusión de que la villa de Santa Clara fue fundada por ocho familias pertenecientes, excepto una, a los Díaz de Pavía y Rojas de Pavía. La fundación de la nueva villa es calificada por la autora citada como un verdadero caso de nepotismo. Esto se hace visible en el hecho de que todas las personas que integran estas familias eran copropietarios (y/o familiares) de la hacienda Antón Díaz y podían disfrutar de los terrenos que quedaban en común, o sea, de las tierras comunales.

Ambos factores dan la idea de que la villa se establece en una hacienda que comienza a funcionar como una comunidad. Además, se puede afirmar que cada copropietario era libre de transmitir su hacienda o la porción de la gran hacienda (hacienda madre), bien a sus herederos directos, bien a extraños que la comprasen.⁶⁴

La fundación fue regida por las concepciones tradicionales aplicadas por los españoles en Cuba, pero las discordias comenzaron en Remedios por motivos de la selección del lugar de asentamiento definitivo de la villa, y continuaron aún después de su fundación. La base de los conflictos ahora se establece por las aspiraciones de los remedianos de crear dos poblados independientes y de los

⁶¹ Ibídem. P. 25.

⁶² Síntesis histórica municipal Santa Clara/ Águila Zamora, Hedy Hermina...[et.al.].-- La Habana: Editora Historia, 2010.—P. 24.

⁶³ Raola Ramos, Natalia. Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo). *Islas* (Santa Clara), (81): 3-15, mayo-agosto de 1985.P. 2.

⁶⁴ Ibídem.

nacientes “santaclareños”, que pretendían que Remedios se sometiera jurídicamente a ellos.

Estas discrepancias concluyeron en 1695, al instituirse Santa Clara como población independiente, con jurisdicción independiente a la de Remedios. Se trazaron los límites jurisdiccionales y se distribuyeron las haciendas, con lo que quedaron en territorio santaclareño 41 de las 83 haciendas que existían en total en la villa madre.

El nuevo asentamiento contaba con un gran macizo de vegetación matorral xeroformo espinoso sobre serpentinas, conocido como cuabal. El interior era alterado con áreas de sabanas edáficas y matorrales serpentinosos sobre rocas ultrabásicas.⁶⁵

El territorio de asentamiento de la nueva villa, al encontrarse entre los mencionados ríos y poseer abundantes bosques, desde el Este con dirección Norte, hasta el Oeste, se adecuaba al fomento del desarrollo ganadero. Esta actividad económica, al ser la más desarrollada en el período en esta región, “motivó una expansión rápida e intensamente degradante, sobre todo cuando se desarrollaba sobre suelos de pobre calidad, en sabanas y cuabales”.⁶⁶

El mencionado proceso se debió a que el sistema de quema de terrenos y corte de maderas, aunque utilizado para aprovecharse de los terrenos, destruía los bosques y dañaba los suelos. El desarrollo ganadero en su proceso expansionista transformó poco a poco la vegetación y el ambiente natural de la jurisdicción.

Así también, en la naciente región, las estancias, haciendas y latifundios tomaron muchas veces el concepto de comunidad, en el momento en que la división de estas en diferentes porciones se hizo transmisible, por título singular o universal. De tal manera, la hacienda comunera tuvo sus características específicas y su desenvolvimiento es característico de las regiones centro-orientales. En el caso de Santa Clara como jurisdicción, se presenta una serie de haciendas que se pueden declarar bajo este concepto y que responden al desarrollo económico de esta

⁶⁵ Águila Zamora, Hedy Hermina y otros. *Obra citada*, P. 8.

⁶⁶ *Ibíd.* P. 9.

región “de frontera”⁶⁷, entre el occidente plantacionista naciente y el oriente hacendatario ya tradicional.

⁶⁷ Venegas Delgado, Hernán. Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara. Islas (Santa Clara), (81), mayo-agosto de 1985. P. 16.

CAPÍTULO II

PROCESO DE FORMACIÓN DE LA HACIENDA COMUNERA DESDE FINES DEL SIGLO XVII HASTA FINES DEL SIGLO XVIII EN LA JURISDICCIÓN DE SANTA CLARA

Como antes se analizó, la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara presenta sus raíces en los repartos de tierras realizados por los cabildos de Remedios y Sancti Spíritus, parte de los cuales pasaron al territorio santaclareño, luego de la fundación de la villa a fines del siglo XVII y de su construcción como región y jurisdicción independiente durante las décadas posteriores.

De esta manera, se presenta como principal característica de ese proceso en Santa Clara que la hacienda comunera no surge internamente o como parte del desarrollo de la propia villa y su jurisdicción como en los casos de Holguín⁶⁸ y Bayamo.⁶⁹ En el caso de Santa Clara, la villa heredó esta concepción de comunidad, aunque con posterioridad al primero de enero de 1690 -fecha en que constan las primeras actas del Cabildo de Santa Clara- se continúa realizando la entrega de tierras dentro de las tierras ya mercedas o no.

2.1. Diferenciación de las economías y sociedades de las regiones centro-orientales de la colonia con respecto a la occidental

Las economías de las regiones centro-orientales de la Isla, con el predominio del sistema hacendatario, en comunidad o no, son muy diferentes a la occidental con el auge plantacionista, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por Jorge Ibarra Cuesta en su obra *Marx y los Historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista*.⁷⁰ Al respecto el autor toma como base las concepciones marxistas relacionadas a la interpretación sociológica del concepto de plantación, muy tratado por la historiografía contemporánea.

⁶⁸ Novoa Betancourt, José. Haciendas ganaderas en Holguín 1545-1867/ José Novoa Betancourt.-- Holguín: Ediciones Holguín, 2008.

⁶⁹ Velázquez, Ángel. *La hacienda ganadera de Bayamo 1800-1850*. Ángel Velázquez, Nelson Oliva.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1986.

⁷⁰ Ibarra Cuesta, Jorge. *Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista*.--La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2008.—P.78.

Carlos Marx, en *El Capital*, realiza distinciones en varios momentos sobre dos clases de esclavitud: la patriarcal y la plantacionista⁷¹ o esclavitud moderna. En América, tanto en el nordeste brasileño como en La Española, el sistema de esclavitud o la economía plantacionista antecedió y evolucionó hacia el sistema patriarcal; esto se suscitó de manera antípoda en las Trece Colonias y en otras regiones de la América española.

Cuba presenta sus peculiaridades, teniendo en cuenta una perspectiva analítica e histórica. Se puede considerar que el proceso de deslizamiento de un aparato económico por otro fue parcial, ya que se produjo en la región occidental y otras zonas dispersas de la Isla, o sea, que no se promovió en todo el territorio colonial. En el centro fundamentalmente se mantienen las viejas formas patriarcales, por lo que coexistieron ambas en la propia sociedad cubana.

El caso de la mayor de las Antillas estuvo marcado por los cambios dados a mediados del siglo XVIII con el desarrollo de la agricultura comercial, en que se produce el desplazamiento de la hacienda ganadera en parte de la región occidental de la Isla para dar paso a la plantación. Esta estuvo también alentada por la conformación de una economía de servicios, que giraba fundamentalmente alrededor del puerto habanero, que a su vez estimuló las inversiones de capitales en dichas plantaciones, en función del abastecimiento, aunque todavía limitado -y no por mucho tiempo más-, del mercado europeo.

Es importante afianzar los análisis en función de ver, tanto a la hacienda como a la plantación, desde una perspectiva abarcadora, no como implementos económicos de “desarrollo”, en mayor o menor medida, sino también observar que alrededor de ambas se desarrolla un complejo engranaje político, social, cultural y hasta específicamente religioso, si se tienen en cuenta las particularidades que presenta la fundación de Santa Clara.

De esta manera, se puede determinar como elemento diferenciador, la forma de reparto de la tierra y la utilización de este espacio, tomando en cuenta las

⁷¹ Véase: Marx, Carlos. *El Capital: Crítica de la Economía Política*/ Carlos Marx.— México D. F.: Editorial Fondo de Cultura Económica, 1978. T 1. P. 646.

actividades económicas. No es conveniente relacionar directamente el sistema de plantaciones y la producción azucarera con las grandes dotaciones de esclavos y desligar a la hacienda de esta esclavitud. Las diferencias al respecto radican en la cantidad de mano de obra y la forma en que era empleada.

La coyuntura del escenario cubano del siglo XVIII revela la utilización en gran medida de mano de obra esclava, para ser utilizada en los ingenios, concentrados en las zonas adyacentes a las grandes vías de comunicación. En este período, “el ingenio contribuye poco a la difusión de la población y más a abrir comunicaciones lo que hace es aprovecharse de las que ya existen”.⁷²

La esclavitud plantacionista, por tanto, está destinada al trabajo para el mercado mundial (en el caso en cuestión para las producciones de azúcar). Esta es explotada de manera intensiva y severa, “motivadas por el hambre de trabajo excedente, en tanto la producción se destina fundamentalmente a engrosar las corrientes de comercio mundial”.⁷³

Por su parte, la esclavitud de tipo patriarcal dentro de las haciendas, era aquella destinada a satisfacer las necesidades de los señores de haciendas; la explotación de manera extensiva, constituyó la relación de producción predominante desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XIX en las regiones centro-orientales de Cuba.

Para demostrar lo anterior se analiza el comportamiento poblacional y la utilización de la mano de obra esclava en la macrorregión central, a partir de los datos que se muestran en el censo del año 1774 (Véase Cuadro No 1). En Santa Clara, si se toma en cuenta el total de la población en las ya entonces denominadas como cuatro villas o cuatro lugares, la negra esclavizada se comporta porcentualmente menor que en el resto. Para entonces la población esclava de la jurisdicción era de 1201 hombres y mujeres, que constituyen el 14,8 % de sus 8103 habitantes en total. Incluso, es destacable que este porcentaje es menor que el presentado en Remedios (18,5 %), que cuenta con 5818 habitantes menos que Santa Clara.

⁷² Le Riverend, Julio. *Obra citada*. P. 25.

⁷³ Ibarra Cuesta, Jorge. *Obra citada*. P. 3.

Según el tipo de economía de estas regiones, se realiza un análisis comparativo, que conduce a confirmar que la también región central trinitaria descansa su soporte económico en las plantaciones y por esto en la utilización de la mano de obra esclava. Esta región cuenta a fines del siglo XVIII con una población total de 5614 habitantes, de los cuales el 21,3 % -que equivale a 1197 habitantes- son esclavos. De dicha manera, el porcentaje de esclavos entre esta villa y Santa Clara presenta una diferencia de un 6,5 %.

Se hace visible que la jurisdicción santaclareña, estadísticamente y de manera porcentual, cuenta con una población blanca mayor, respecto a la cantidad total de sus habitantes, en relación con el resto de las jurisdicciones centrales. Esta población era de 5610 habitantes blancos, lo cual representa el 69,2 % del total poblacional. En Trinidad y Sancti Spíritus, dicha población representa el 62,7% y el 68,2 %, respectivamente. Debe tenerse presente, como parte del análisis del caso espirituano, que la villa cuenta con mayor cantidad total de población que las restantes y a pesar de ello este parámetro se comporta inferior que en Santa Clara.

Para reforzar la condición hacendaria de la jurisdicción, (teniendo en cuenta que dicha condición hace escasear la mano de obra esclava, aunque no la excluye, por ser empleada en el incipiente avance azucarero) debe razonarse que el porcentaje de población libre es de 85,2%, superando a Remedios, Trinidad y Sancti Spíritus, que cuentan con un 81,5 %; 78,7 % y un 84,4 %, respectivamente.

Si se realiza una comparación de las regiones occidental y central, a partir de casos específicos (Matanzas y Santa Clara), apelando a la riqueza rural y urbana, según el censo de 1866, se visualizan las diferencias que hemos planteado anteriormente. Debe tomarse en cuenta que aunque los datos mostrados corresponden al siglo XIX, momento en que se ha producido la disolución de muchas de las haciendas comuneras de la región villareña, los indicadores se mantienen, en función del tipo de economía existente en la misma. (Véase Cuadro No. 2)

Matanzas supera en 76 el número de ingenios a Santa Clara, lo cual se corresponde con el tipo de economía de ambas, aunque además se debe anotar

que los ingenios habanero-matanceros eran mucho más adelantados y productivos que los santaclareños. (Véase Anexo 4)

Estas diferencias se hacen visibles notablemente en que Santa Clara sobrepasa a la primera en 372 potreros, los que son utilizados para el desarrollo ganadero; lo cual es directamente proporcional al número de haciendas que en el centro se van a encontrar en comunidad.

Se hace apreciable a partir de estos datos que en el período Santa Clara no contaba con cafetales, pero sí hay presencia del cultivo del tabaco, aunque los datos no son tan significativos. Dicha producción tabacalera debe relacionarse con la zona manicaragüense, en la cual el cultivo de dicha planta se convirtió en una tradición desde la conformación de la hacienda, por las condiciones propicias que brindaba la abundancia de varios ríos en el territorio, así como suelos apropiados.

El número y tipo de ganados existentes en la región central ratifica su condición hacendaria; esto se declara en los datos del censo de 1827 (véase Cuadro No. 3). Se debe tener en cuenta que la plantación corresponde con la utilización de ganado para la preparación de las tierras dedicadas al cultivo, razón por la que los bueyes de labor y tiro en occidente superan a la región central en 90 605 animales, y a su vez el centro cuenta con 11 527 bueyes más que oriente.

La hacienda es explotada de manera extensiva, razón por la cual en el centro es mayor que en las dos restantes regiones la cría de toros y vacas, así como la de caballos y yeguas. En ambos aspectos la región central supera en 8 654 a occidente y en 50 860 a oriente.

El carácter capitalista de la economía de plantación en América es expresado por Max Weber en su obra *Economía y sociedad*, donde la postula como "...libre apropiación por el señor del suelo y de los trabajadores (esclavos comprados), por calidad de medios lucrativos, dentro de una explotación capitalista, con trabajo esclavo".⁷⁴

Weber, por otro lado, define la economía hacendaria explotada de manera capitalista del siguiente modo:

⁷⁴Weber, Max. *Economía y sociedad*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1966, t. I. – 116 P.

“Por explotación hacendarla entendemos una gran explotación capitalista, organizada para la venta de productos, que puede basarse exclusivamente en la ganadería, en la agricultura o en una combinación de ambas”.⁷⁵

De esta manera, se refiere a la hacienda explotada de manera extensiva, por terratenientes, que la sustentaban con irrisoria inversión de capitales, ya que la actividad económica realizada en ellas es la ganadería. Este tipo de haciendas son las que se ubican en las colonias de España en América y el Caribe. En sus análisis Weber no define el tipo de propiedades -aplicables al caso cubano- como feudales ni capitalistas: aplicar estas definiciones en América es complicado. Ello se debe a que la utilización de la mano de obra esclava no corresponde con el feudalismo, y capitalistamente no pueden ser denominadas debido a que estas eran usufructuadas y dominadas por familias con escasos recursos económicos para invertir en ellas.

Las haciendas ganaderas han sido analizadas por los historiadores como base para el sustento económico de las posesiones de España en el Caribe.⁷⁶ Se puede definir que la hacienda en Cuba específicamente, en los siglos XVI, XVII y XVIII, - si se toma en cuenta el período de la investigación, pero que se puede extender hasta buena parte del siglo XIX- constituye un componente diferenciador de regiones históricas. Las haciendas se diferencian de la plantación en la medida en que son formaciones distintas, lo que conduce a la conformación de sociedades diferentes. En Santa Clara, desde su fundación, la hacienda comunera funcionó como elemento característico de la jurisdicción, que permite diferenciarla de sus homólogas plantacionistas.

⁷⁵Weber, Max. *Historia Económica General*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1966, t. I. – 103 P.

⁷⁶Véase: Ibarra Cuesta, Jorge. *Obra citada*. P. 77-101.

Cuadro No 1: Tablas censales seleccionadas. Censo del año 1774

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana, t. I, volumen 2. Comité estatal de estadística. Instituto de investigaciones estadísticas. P. 5.

		Hombres libres		Esclavos		Mujeres libres		Esclavas			
	Blancos	Mulatos	Negros	Mulatos	Negros	Mulatas	Negras	Mulatas	Negras	Blancas	Total general
Remedios	1044	113	90	35	282	98	117	38	216	1052	3085
Santa Clara	3071	468	363	250	327	284	177	198	426	2539	8103
Trinidad	1736	199	248	102	611	219	231	83	401	1784	5614
Sancti Spíritus	2951	429	196	146	536	475	237	103	510	2682	8265

Cuadro No 2: Riqueza Rústica y Urbana en 1866, en Matanzas y Santa Clara ⁷⁷

Jurisdicción	Ingenios	Cafetales	Potreros	Haciendas	Sitios de labor y estancias	Urbanas	Vegas de tabaco
Matanzas	129	58	269	4	2048	5476	-
Santa Clara	53	-	641	16	1718	1697	36

Cuadro No 3: Resumen general de ganado de todas las especies según el censo de 1827 ⁷⁸

Departamento	Toros y vacas	Bueyes de labor y tiro	Caballos y yeguas	Ganado mular y asnal	Ganado de cerda	Ganado lanar y cabrío
Occidental	288127	111092	80175	10654	518702	26512
Centro	584645	20487	88829	4349	298757	7201
Oriente	185960	8960	37969	4609	76079	12249

⁷⁷ Ibídem P. 30.

⁷⁸ Ibídem P. 23.

2.2. Surgimiento y desarrollo de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara. Impacto en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción

Con la fundación de Santa Clara de manera oficial en 1689, se inicia en la región central de la Isla, un proceso de colonización y ocupación de tierras hacia los espacios interiores de la misma. Esto presentó marcadas finalidades, encaminadas esencialmente a la explotación tanto ganadera como agrícola, la cual se encontrará ampliada con la expansión del azúcar a partir del siglo XIX. (Véase el anexo 1)

Es por ello que se prescribe la fundación de la nueva villa como un negocio afín con el reparto de tierras y a la urbanización propia de la misma; teniendo en cuenta que este proceso de ocupación, actuará como causa fundamental de la mencionada evolución de la villa como centro urbano, que constituyó a la vez un núcleo que operará posteriormente como elemento aglutinador de la región histórica de Villa Clara.

Lo antepuesto aparece claramente expresado en la solicitud realizada con fecha 9 de octubre de 1690, al obispo diocesano Evelio de Compostela, por un conjunto de madres vecinas de la villa de San Juan de los Remedios, con el objetivo de que no se efectuara el traslado hacia el nuevo territorio:

“(...) la acelerada y rigurosa sentencia que há pocos días llegó á esta villa, en que se manda que con toda presteza salgamos de ella, desamparando y dejando perdidas nuestras pobres casas y nuestras pobres haciendas de campo y labranza, que hemos estado manteniendo con tantos trabajos en tantos tiempos, para tener con que sustentarnos, desterrándonos y llevándonos á un paraje, como es la nueva poblacion que se ha hecho que solo es de utilidad para aquellos y aquellas que quisieron mudarse, por tener á la redonda muy circunvecinas sus haciendas de campo, pues sin haberse mudado, ni hecho poblacion de pueblo, sabian estarse todo el año en el campo sin venir á este lugar: estos tales tendrán, sino todas conveniencias, las mas de ellas, por tener tan á la mano el recurso de sus haciendas, corrales, hatos, vegas (...)” [Sic]⁷⁹

⁷⁹González y Yanes, Manuel Dionisio. Memoria Histórica de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción.--Villa Clara: Imprenta del Siglo, 1858.—P 34-35.

Es apreciable entonces que confluyeron intereses tanto de tipo económico como nepóticos, antepuestos de subterfugios y loas ideológicas y morales, auspiciadas por los grupos de poder figurados por familias y autoridades eclesiásticas locales; ambos partícipes de una oligarquía ganadera local, que en el contexto de la fundación de todas las villas, desempeñaron un rol, no único, pero sí peculiar en el centro de Cuba.

Todo esto es expresión de una época, en la cual la posesión de la tierra era fundamental para conferir el poder económico y administrativo desde la institución gubernamental, de la localidad particularmente en este caso. Por esto, Ovidio Cosme Benítez concluye en su obra *Santa Clara nuestra* que en Santa Clara, su privilegiada posición geográfica y condiciones naturales permiten explicar, que en Cuba se inició a fines del siglo XVII un proceso de reparto de tierras o urbanización diferente al siglo XVI.⁸⁰

Un buen ejemplo de lo analizado y dentro de la jurisdicción estudiada, es el de la hacienda San Francisco de Malezas, concedida mucho antes de terminar el siglo XVI por el cabildo de Sancti Spíritus a Amaro Gómez y Juan Sotolongo, lo que demuestra a su vez la confluencia de intereses en la nueva región en formación, en este caso, provenientes tanto de Remedios como de Sancti Spíritus. Esta merced desapareció al ser atacado por piratas el poblado de San Juan de los Remedios (conocido en ese entonces como Santa Cruz de la Sabana). Posteriormente, en 1621 por un informe de testigos para acreditar la mencionada circunstancia, promovido por Andrés de Carrazana (consorte de Mariana de Pavía, que lo había sido de Amaro Gómez, es decir, propietarios), con el fin de que se otorgara el título a falta de la merced.⁸¹

Confluían hacia el siglo XVII como propietarios de la mencionada hacienda, Jacinto Boscan y Miguel Monteagudo. El primero era dueño de la mitad del hato. Esto consta en las actas del cabildo remediano del 2 de enero de 1654, donde dicho dueño pide licencia para pasar su población de ganado al punto llamado Quemado Grande. Posteriormente, el segundo, consiguió permiso del

⁸⁰Díaz Benítez, Ovidio Cosme. *Santa Clara Nuestra*.-- La Habana: Editora Historia, 2009.-- p 13.

⁸¹Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 389.

Ayuntamiento de Santa Clara para pasar su cría de cerdo al arroyo Manacal o San Gil. Evidentemente, se trata ya de una hacienda con propiedad compartida.

Como rectificación de las medidas realizadas a la hacienda en 1723 -año en que se concede el informativo de título o merced-, esta se mide en 1817,⁸² confirmándose que el número de caballerías con que cuenta es de 1264.⁸³ Aunque en realidad dicha medida ascendía a 1684 caballerías,⁸⁴ debido a que en las mediciones oficiales no fueron incluidas 144⁸⁵ caballerías que pasaron a Antón Díaz (por el compromiso realizado por los dueños de ambas partes para que estas tierras fueran utilizadas en la conformación de la villa), 98⁸⁶ caballerías que funcionaban como ejidos y 178⁸⁷ que se disputaban con Ciego Romero, por encontrarse en los límites entre ambas.

De las 1264 caballerías con que contaba la hacienda en total, 918 eran de monte,⁸⁸ y el resto de las 346⁸⁹ de sabanas.⁹⁰ Según el historiador Manuel Dionisio González, “las dos leguas de Malezas llegaron á la Plaza Mayor, junto a la casa de Coll, esquina á las calles de S. Juan Bautista y Santa Rosa”. [Sic]⁹¹

Otro caso es el de San Lorenzo de Mata, que fue mercedada en la villa de Sancti Spíritus el 20 de febrero de 1582 a Juan Rodríguez⁹², para convertir en hato de vacas a unas sabanas ciegas⁹³ con dicho nombre, por lo que ofreció 4 ducados para propios (impuestos municipales). Según el registro de hipotecas, sus tierras

⁸²Actas Capitulares. t VI. 1801-1820. Folio 6980. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

⁸³Caballería: Medida de superficie usada en Cuba desde la época colonial y que equivale a 13.42 Hectáreas. En el sistema métrico decimal actual, 1264 caballerías (cab) equivalen a 16937 hectáreas (ha).

⁸⁴1684 cab = 22565,6 ha.

⁸⁵144 cab = 1929,6 ha.

⁸⁶98 cab = 1313,2 ha.

⁸⁷178 cab = 2385,2 ha.

⁸⁸918 cab = 12301,4 ha.

⁸⁹346 cab = 4636,4 ha.

⁹⁰Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 495. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

⁹¹Dionisio González. *Obra citada*. P. 390.

⁹²Ibídem. P. 390.

⁹³Son generalmente terrenos areniscos, despoblados de bosques, estériles, casi infructíferos por carecer de capa vegetal, y que solo producen espontáneamente arbustos. Gran parte de la superficie de la isla, se compone de extensas sabanas hacia el interior, no abundan en las zonas costeras. Véase Rodrigo de Bernardo y Estrada. *Obra citada*. P. 121-122. En estos terrenos por lo general son utilizados para que pasten los ganados. Véase Esteban Pichardo. *Obra citada*. P. 535-536.

se encontraban ubicadas a cinco leguas de Las Malezas,⁹⁴ con la expresión además de ser “intratables, yermas y despobladas”.⁹⁵

Entre los sitios que presenta la hacienda y que confluyen como vinculados a esta se encontraba el de Guamá,⁹⁶ según consta en los expedientes del Ayuntamiento de Santa Clara, sin dejar claro la medida ni los propietarios del mismo.

Además de ese, se encuentra el sitio San José, conocido primeramente como Los Cieguecitos, que fue mercedado en Remedios a Manuel Rodríguez de Arciniega, según acuerdo capitular del 30 de junio de 1688. La petición se redujo al solicitar licencia para poblar de ganado mayor y menor la cuarta parte de la hacienda madre. El cabildo, teniendo en cuenta los pleitos que podían producirse al mercedarla en los Cieguecitos, dispuso que la poblara en la aguada de Tuinicú.⁹⁷

A su vez Manuel Rodríguez de Arciniega realizó, con fecha 29 de diciembre de 1721, una venta a su hijo –de igual nombre-, del hatu Santiago de las Nuevas, que se supone se encuentre en esta hacienda de Mata, quien valorizó a las vacas madres a \$3, los terneros de un año a \$1, las novillas y novillos de dos años a \$2, y los de tres años a \$3.⁹⁸ Con esto se hace referencia a los pesos de creses. El gran fundo que constituyó la hacienda Mata está calculado su valor en \$6000. Según cálculos posteriores del agrimensor Don Juan de Dios Gattorno, constaba de 1022 caballerías y 17 centésimos^{99 100}, lo que da la medida de la amplitud de la propiedad.

A principios de siglo XVII se produjo un litigio entre el dueño de esta hacienda, Juan Pérez de Morales (fungía como regidor de la villa de Santa Clara hacia 1712)

⁹⁴ Malezas se encontraba limitando hacia el Sur –teniendo propiedades compartidas- con Antón Díaz, por el Norte con el hatu Calabazas, y hacia el Oeste muy cercana al corral Potrerillo. (véase Anexo 1)

⁹⁵ Registro de hipotecas, t II, folio 2824-2829. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

⁹⁶ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 59. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

⁹⁷ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 108. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

⁹⁸ Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 469. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

⁹⁹ Esta medida equivale en el sistema métrico decimal actual a 13697,1 ha.

¹⁰⁰ Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 467. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

y Antonio, de igual apellido, dueño del corral la Magdalena.¹⁰¹ Ambos eran hijos de Juana Rodríguez de Arciniega o Juana Márquez “la moza” y del capitán Luis Pérez de Morales, destructor de Remedios.¹⁰² Uno y otro eran miembros de la familia fundadora de la villa, emparentada con los dueños del hatu de Antón Díaz y descendientes del fallecido dueño principal, a quien fue concedida la merced, Antonio Díaz y de Pavía.¹⁰³

Este conflicto fue resuelto el 30 de abril de 1706, fecha en la cual, ante el alcalde Juan Sarduí, se convino en dividir la tierra existente entre una y otra hacienda, señalando por lindero la medianía de la laguna llamada del Indio y el arroyo del mismo nombre, en el camino real que comunicaba ambas posesiones. De esta manera se realizó con posterioridad, en 1843 el amojonamiento y deslinde de Mata. Los pleitos por la posesión de la tierra siempre estuvieron a la orden del día, mientras que, por otra parte, sus deslindes podían demorar décadas en resolverse.

Ciego Romero, constituye otra de las haciendas que pasaron a formar parte de la jurisdicción; sin embargo, no ha aparecido una constancia sobre la mercedación original. Ello se debe a que la propiedad fue destruida en uno de los ataques de piratas a los que fue sometida la villa de San Juan de los Remedios, aunque, por su posición, se puede deducir que la merced fue realizada por el cabildo de dicha villa.

La mercedación se realiza a favor de Pedro Romero antes de 1624, ello se deduce debido a que en esta fecha se produjo su fallecimiento, y en la constancia que realizó sobre sus bienes, había declarado la hacienda, tasada en \$ 340, con inclusión de algún ganado.¹⁰⁴

¹⁰¹ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Sesión del 26 de febrero de 1704. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁰² Este individuo presentaba una reputación reprobable ya que en momentos que figuraba como comisionado y alcalde ordinario de la villa recién fundada (Santa Clara), arrasó con Remedios el 12 de enero de 1691. Aprovechó un tiempo de seis años, momentos en que a la villa remediana no se le reconocía vida oficial, para disponer de los territorios de esta. Con ello condujo a que el cabildo santaclareño mercedara a su hijo Cristóbal Pérez de Morales y Rodríguez de Arciniega, la hacienda San Lázaro de Embarcadero, con fecha 12 de enero de 1692.

¹⁰³ Raola Ramos, Natalia. *Obra citada*. Islas 81, mayo-agosto de 1985. P. 8.

¹⁰⁴ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 391.

Por otro lado, las medidas anteriores se extienden posteriormente, debido a un litigio que sostuvo Juana Rodríguez como dueña de Ciego Romero, con Ana Arciniega, que lo era del hato San Juan de Hayagan. De este proceso, resultó que la medida del Ciego se aumentara en perjuicio de la segunda hacienda, hasta llegar al arroyo Manacas; de lo que se derivó además la determinación que ninguna persona matara ganado manso ni bravo en aquellas tierras, sin consentimiento del amo de la propiedad, con pena de veinte ducados.¹⁰⁵

Hacia 1739 consta como dueño de parte de la hacienda el capitán Cristóbal de Moya,¹⁰⁶ que tiene como subsidiaria a la hacienda Sabanas Nuevas, fundada también por don Cristóbal de Moya el 22 de junio de 1730, para ser poblada de ganado menor.¹⁰⁷

Otra propiedad, la de Manajanabo era un sitio ubicado en la hacienda Ciego Romero. Este fue establecido por el ya mencionado capitán con fecha 3 de febrero de 1731 y fue destinada fundamentalmente a la crianza de ganado menor en el lugar conocido como la Vega de Manajanabo.¹⁰⁸

También dentro del territorio santaclareño se encuentra el hato Potrerillo, que según los datos estadísticos de 1851, aparece que fue mercedado a don Javier de Viamonte el 14 de mayo de 1631, pero no se expresa por cuál ayuntamiento. Hacia 1736, consta como dueño de la hacienda el alférez don Juan Chaviano, quien fundó el 11 de julio de dicho año el sitio Cupey dentro de las tierras de esta hacienda, para ser destinado a la cría de ganado menor y mayor, en el paraje nombrado Aguada del Cupey, a una legua aproximadamente del corral de los Robles, y a una legua y cuatro cordeles del asiento principal.¹⁰⁹

Juan González, posterior dueño del sitio, realizó contrato con fecha 21 de agosto de 1780 con don Juan Núñez del Castillo, vecino de La Habana, para la venta de todos los novillos, cueros de toros, carne y sebo que se produjeran en su propiedad, lo que es índice seguro del creciente abastecimiento ganadero de la

¹⁰⁵ Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 895 AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁰⁶ *Ibíd.* Folio 921.

¹⁰⁷ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 68. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁰⁸ *Ibíd.* Folio 37.

¹⁰⁹ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 402.

región a la capital colonial. Estos fueron valorados en los siguientes precios: los novillos, a \$ 3 los machos y a 20 reales las hembras; los cueros a 9 reales, la arroba de carne y la de sebo a 3 y 9 reales respectivamente.¹¹⁰

En igual condición de subsidiaria se halla, dentro de la hacienda Potrerillo, al sitio San Miguel, al que luego se le añadió el de los Yeras por pertenecer a individuos de este apellido. Anteriormente fue conocido como Sitio Marcelo, aludiendo a Marcelo Hernández Ramírez, quien fue su dueño o lo usufructó hacia la década de 1670. La merced la pidió Juan Pérez al cabildo de Remedios, con fecha 17 de marzo de 1677, para poblarla de ganado menor, a 22 leguas de la villa, lindando con Antón Díaz y el Roble. La merced fue concedida el 4 de mayo del siguiente año, y pagó por ella 4 ducados para propios.¹¹¹

Dentro de San Miguel, se ubica otro sitio, el de San Juan, que se encontraba entonces también en condición de dependencia, quizás en segundo grado, con respecto a Potrerillo. Este sitio fue solicitado a esta villa por don Juan y don Lorenzo de Yera, para poblarlo de ganado menor en un paraje conocido como el Arroyo de Juan Pérez. Dicha merced fue conseguida el 27 de enero de 1736, y posteriormente le fue nombrado San Juan de los Yeras, igualmente por el apellido de sus dueños.¹¹²

Como resumen, es indicado mostrar una relación de las haciendas en comunidad que se encontraban ubicadas dentro de la jurisdicción de Santa Clara. (Véase Anexo 2)

La nueva villa contaba en su fundación con 261 habitantes, integrantes de las ocho familias fundadoras, incluyendo a 37 individuos no pertenecientes a las mismas.¹¹³ Este escenario parece haberse sostenido en las primeras décadas del siglo XVIII, la villa marchaba entonces en función de su autoabastecimiento. Cuestión que conducía a que se obtuvieran de Remedios, en tales circunstancias, diversos productos que escaseaban en la nueva población como el pan y el casabe, entre otros.

¹¹⁰ Actas Capitulares. t IV. 1761-1780. Folio 1067. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹¹¹ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P 396.

¹¹² Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 755. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹¹³ Raola Ramos, Natalia. *Artículo citado*.

De esta manera se decretó el 2 de enero de 1691, por acuerdo del cabildo de Santa Clara:

“(…) que en lo que toca á la pesa, que es uso y costumbre dar diez libras de carne de vaca al real y cinco libras de carne de marrano y que los obligados a la pesa reciban de las pobres viudas huevos, jabon, leche y frutas de la tierra á vuelta por la carne (…).[Sic]¹¹⁴

En igual fecha se restringe la venta de casabe; esta debía realizarse con autorización del diputado del lugar, aunque ello se acometiese dentro de las propias estancias. En función de viabilizar el intercambio de mercancías, así como el traslado dentro de la jurisdicción y hacia otras zonas de la isla, se decreta además un auto para todos los dueños de haciendas, en función de que fueran abiertos los caminos reales y enderezados en algunos casos, con un término de noventa días.¹¹⁵ Esta cuestión que perjudicaba a los dueños de algunas propiedades debido a que los caminos atravesaban las mismas y ocupaban espacios que podían ser destinados para diversas actividades.

Existen noticias hacia 1692, de que se dedican “algunos especuladores a traer de fuera algunos artículos de que se carecía”, que generalmente consistían en “lienzos ordinarios, azúcar, vino, aguardiente y miel”.¹¹⁶ Además, en 1694 se reportan de nuevo ventas de ganados a La Habana.¹¹⁷ Ello, conjuntamente con lo anterior nos muestra que se abren las puertas para un comercio realizado propiamente por la región con el mercado capitalino, que llegará a ser esencial para Santa Clara.

Esos artículos se vendían en la villa y esta venta era regulada, pero, además, se hace visible la entrada de otras modalidades de productos como el pescado. Por petición del Procurador General en su visita a la villa con fecha 2 de enero de 1712, se decretó entre otras cuestiones que se venda: “...la libra de azúcar blanca y parda á real, (...), el cuartillo de miel á medio real, el cuartillo de aguardiente de caña bueno por tres reales, (...), que se den dos libras y media de Tortuga por un

¹¹⁴ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹¹⁵ Ibídem. Folio 292.

¹¹⁶ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 61.

¹¹⁷ Venegas Delgado, Hernán. *Artículo citado*. P. 24.

real, dos libras de pescado salado por un real y dos libras y media de Manatí por un real”.¹¹⁸

Las ventas hacia otras regiones, especialmente a La Habana, receptora de las grandes dotaciones de los productos derivados del desarrollo ganadero del interior de la isla, desabastecían en alguna medida el mercado interno. Por lo que se establecen prohibiciones realizadas por el recientemente fundado cabildo, sobre la venta de ganado fuera de la jurisdicción.

En función de ello se declara a petición del Procurador General, en cesión del cabildo de la villa, con fecha 3 de agosto de 1697, que:

“... los dueños de las haciendas de esta jurisdicción suspendan por tiempo de cinco años el matar ni sacar vacas ni novillas, puercos ni cochinitas fuera de la jurisdicción, pena de veinte y cinco ducados y que si algún vecino ó vecina antes de este decreto hubiere hecho algún trato sobre este particular debe justificarlo ante la Real justicia y no de otra manera porque incurrirá en dicha pena”.¹¹⁹[Sic]

Se debe tener en cuenta que la región cuenta con el paradero de Álvarez, uno de los “lugares de descanso para reses y peones que venían desde la llanura tunera y otros lugares del oriente de la isla”,¹²⁰ que se encontraba ubicado en el actual Santo Domingo,¹²¹ y que posteriormente formará el conocido Partido de Álvarez, uno de los cuales conformó la jurisdicción hacia el siglo XIX. Por lo tanto, se considera que existen notorias posibilidades de que se incumplieran los decretos del cabildo, pues esto funciona como un elemento estimulante de la producción y el comercio ganadero a escala regional.

Posteriormente, en 1713, aparece decretado por el cabildo la concesión obligatoria de cabezas de ganado a la pesa para ser enviadas a la capital:

“(...) se trató y confirió que para el abasto de esta República pesen los Hatos que crían ganado menor pesen seis cabezas de ganado menor y las doce de ganado mayor, y que esto se publique por bandos y con pena

¹¹⁸ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 292. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹¹⁹ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 153. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹²⁰ Venegas Delgado, Hernán. *Artículo citado*. P. 24.

¹²¹ Estos amplios terrenos se encontraban ubicados en el paso del llamado camino real, y constituye una zona amplia, escasamente habitada, que jugaba la función de lugar de descanso antes de penetrar la llanura Colón-Banagüises. Véase Le Riverend, Julio. *Obra citada*. P 31-34.

conveniente y que se lleve á debida egecucion por ser en utilidad de esta República”.¹²²[Sic]

Por otra parte, el contrabando constituía un puente que enlazaba el interior y exterior del espacio cubano por medio de los embarcaderos costeros y las vías fluviales. Se considera que esta función que ejerció el contrabando era desencadenada por la rígida política de puerto único, por lo que el mismo se convirtió en la vía o la “solución” a las limitaciones monopolistas coloniales.

Hacia 1694 el historiador santaclareño Dionisio González, asevera que el comercio no existía aún¹²³, no se había podido regular el mercado público. Ello se debió a la inexistencia de algunos productos, la falta de una correcta infraestructura creada por el Cabildo para la realización de las ventas, que privilegiaban a los sectores pudientes dentro de la sociedad santaclareña.

A esto se debe que, en 1706, el procurador general del Cabildo de Santa Clara, Miguel Hurtado de Mendoza, ordena que se saquen de contrabando los aguardientes que procedían de Curazao, en función de solventar lo anterior, junto a otras disposiciones que le acompañaron a igual auto, se pretendía realizar concesiones con los pobres. Esto además demuestra el reconocimiento oficial de esta práctica:

“Y asi mesmo tengo reconocido que los mas pobres en esta república, se quedan sin sustento los miércoles, por decir ese dia de los cofrades del Cármén habiendo enfermos y niños, y para remedio de ese daño se haga dicho día; y asi mesmo se saquen los aguardientes de Curazao, por tener reconocido se hacen con algunos mistos de cal y de otros dañosos; y asi mesmo se atienda en la carniceria con mas cuidado á los enfermos sean despachados principalmente con los pobres y los sacerdotes, cura, vicario y sacristan mayor.”¹²⁴[Sic]

Del comercio esotérico, son destacables las noticias presentadas en la década de 1730, en la que se realizan cambalaches con la capital, con lo que se obtenían a cambio de ganados, “colectas crudas, paños, bayetas y otros géneros”.¹²⁵ Naturalmente, estos empalmes comerciales con La Habana, -que contaba, por razones hartó conocidas, con un mercado en expansión constante para su época-,

¹²² Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 314. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹²³ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. Cita No 43. P 473.

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 120.

permitía, lo mismo a garantizar y regularizar las relaciones con zonas externas a la villa, como estabilizar su recién conformada economía.

También es importante destacar en las haciendas Manicaragua y Escambray - situadas hacia el sur de la jurisdicción santaclareña- la producción de trigo con “abundancia”, lo que resolvía un problema esencial para la alimentación de los pobladores de toda la región y quizás de las vecinas. Esta última hacienda, además, producía cobre; junto a otra mina en la zona de Malezas, cuya producción, según Manuel Dionisio González, se destinaba para “hacer pailas, fondos o tachos con destino a los ingenios” que existían entonces o que “se aumentaron después en bastante número, ocupando una gran parte del territorio del ejido”.¹²⁶

El primer ingenio con que contó la villa, no muestra grandes adelantos en el renglón azucarero para su época, el San Antonio, de Cristóbal de Moya, el cual presentaba cinco esclavos (Véase Anexo 3). Este, según el mencionado autor, es “el mejor de los ingenios que luego se formaron”,¹²⁷ lo cual revela el deplorable estado de estas componentes con posterioridad.

Ha sido citado el caso del ingenio San Antonio, por ser el primero reconocido, pero durante el siglo XVIII, la jurisdicción cuenta con otros, de igual índole, que presentan avances, en concordancia con el contexto ganadero de la región. (Véase Anexo 4)

La economía de la jurisdicción hacía visible algunos logros en función de su desarrollo (Cuadro No. 4). En 1778 contaba con 29 trapiches, cifra ampliamente superada por la vecina región de Trinidad, que fungía como foco azucarero de las llamadas cuatro villas de entonces.

¹²⁶ Ibídem. P. 39.

¹²⁷ Ibídem. P. 31.

Cuadro No. 4: Extracto del padrón de 1778

Jurisdicción	Casas	Ingenios	Hatos	Corrales	Potreros	Sitios	Estancias
Villa Clara	785	29	38	5	10	5	129
Trinidad	1456	41	45	6	86	8	270
Remedios	735	71 ¹²⁸	67	-	4	4	96
S. Spíritus	1188	15	93	9	79	4	225

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana., t. I, volumen 2. Comité estatal de estadísticas. Instituto de investigaciones estadísticas, P. 10.

Es importante valorar que durante esta etapa, la hacienda con carácter ganadero fundamentalmente, incorpora como complemento a su “desarrollo”, el trapiche azucarero, pero este apéndice no implica la transformación del tipo de economía. Durante la etapa estudiada, y hasta la segunda mitad del siglo XIX, “el objetivo de la actividad económica era vender para comprar, usar y consumir aquellos objetos suntuarios que realizaban junto con la posesión de la tierra y de los esclavos, el poder y prestigio del señor”.¹²⁹

Destino diferente parece haber presentado el tabaco. Alcover y Beltrán, en sus análisis de la región sagüera, va más allá de sus conjeturas sobre los cargamentos de madera que Sagua la Grande brindó a la construcción de San Lorenzo del Escorial, en el siglo XVI; y analiza el desarrollo tabacalero en las márgenes izquierdas del río Sagua.

El 13 de junio de 1590, fue mercedada por el cabildo espirituario a don Alonso de Cepeda, la hacienda Sabana de Sagua (posteriormente reconocida como Jumagua) formando su asiento en Sabana Grande. Este fue trasladado a la Sabana del Ciego, el 6 de junio de 1650, por acuerdo del cabildo de Remedios. Cepeda, en sus terrenos, se dedicó fundamentalmente al negocio maderero y posiblemente a la cría de ganados¹³⁰, junto a la actividad tabacalera.

¹²⁹ Ibarra Cuesta, Jorge. *Obra citada*. P. 23.

¹³⁰ Esto último lo supone el historiador, ya que algunos de sus terrenos fueron desmontados. Véase:

Lo anterior es evidente en los planteamientos del reconocido historiador sagüero:

“El lugar iba adquiriendo, aunque paulatinamente, su relativa importancia económica. Los cortes de maderas y las vegas de tabaco influyeron en la reconcentración de los labradores y agricultores, que levantaron allá y acullá, sin orden ni concierto, sin intención siquiera de construir un pueblo, sus respectivas casitas de madera y de guano y embarrado. Las necesidades de vida de estos diseminados habitantes de la hacienda, hicieron a su vez necesario el establecimiento de un rudimentario comercio con La Habana”.¹³¹

Hacia 1768, se disponía el arreglo del camino que comunicaba a Remedios con Santa Clara, con el objetivo de facilitar el transporte del tabaco de esta última región, lo que indicaba relativos éxitos en el cultivo y comercialización tabacaleras.

Si se analiza lo referido a la población en 1778, se nota que en Villa Clara existe un número más reducido de esclavos, y un aumento de la población de color, libre, (al igual que en Sancti Spíritus, aunque con diferencias considerable en cuanto al número de esclavos) (Cuadro No.5). Esto concuerda con las características que presenta el sistema hacendatario, en comunidad o no, o lo que es igual, la economía ganadera de ambas regiones, a diferencia de la plantación (como se observa en el ejemplo de las estadísticas trinitarias).

Analizando, además, el comportamiento del número poblacional, Villa Clara se encuentra rezagada respecto a Trinidad y Sancti Spíritus, aunque no con grandes diferencias, y solo supera a Remedios en 530 habitantes. Sin embargo, su población blanca es de 4124, lo que representa el 68,5% del total de población, con lo que supera a Trinidad con un 61,47% (3987 habitantes blancos), y a Sancti Spíritus con un 67,07% (4426 habitantes blancos).

La hacienda comunera no expresa la no existencia de esclavitud, sino que esta va a ser una esclavitud de tipo patriarcal, que produce para el mercado interno, así se aseveran los criterios que se analizan en el epígrafe 2.1.

Alcocer y Beltrán, Antonio Miguel. Historia de la villa de Sagua la Grande y su jurisdicción.--Sagua la Grande: Imprentas Anidas “La Historia” y “El Correo Español”, 1905.-- p36-43.

¹³¹ Ibídem. P. 53.

Cuadro No. 5: Extracto del padrón de 1778

Jurisdicción	Color		Total Población
	Esclavos	Libres	
Villa Clara	621	1273	6018
Trinidad	1524	975	6486
Remedios	1020	656	5488
Sancti Spíritus	1042	1131	6599

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana., t. I, volumen 2. Comité estatal de estadística. Instituto de investigaciones estadísticas, P 10.

De esta manera se observa que la hacienda comunera en Santa Clara presentó características peculiares, concordantes con la ganadería que funcionaba como actividad principal para el sustento económico. La existencia de grandes haciendas, con funciones significativas dentro de la economía, permiten estudiar el fenómeno hacendatario en la jurisdicción, tales son los casos de Antón Díaz y Manicaragua. Estas, además de contar con grandes extensiones de tierras, encierran las particularidades generales que se han determinado para las haciendas en comunidad.

2.3. Las haciendas de Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos

Las haciendas analizadas a continuación fueron seleccionadas debido a que ellas constituyen casos típicos de las haciendas comuneras en la jurisdicción de Santa Clara durante el período estudiado. Ambas fueron repartidas de manera circular, tal y como se caracterizaron tradicionalmente los repartos en estas regiones.

Esta forma circular es designada teniendo en cuenta el desconocimiento topográfico del terreno, o la inexistencia de linderos o puntos de referencia, lo cual condujo a pensar, por tanto, en que ella era la manera más práctica para el reparto de las tierras, aunque trajera consigo, en un futuro inmediato, grandes problemas y litigios que agobiaron al gobierno español en Cuba en tal extremo que esta forma circular fue prohibida en las mercedes, por Real Orden del 16 de julio de 1815. Pero entonces ya era un poco tarde, cuando prácticamente toda la tierra estaba repartida en Cuba.

Ciego de Santa Clara constituye una merced solicitada al Cabildo de Sancti Spíritus el 20 de noviembre de 1635 por Antonio Díaz, y concedida el 29 de julio del año siguiente al solicitante, quien pagó cuatro ducados para propios. Posteriormente, la hacienda, caracterizada por ser una sabana áspera, toma el nombre Antón Díaz en honor a su primitivo dueño. Se encontraba ubicada en el territorio situado en el camino a La Habana,¹³² tenía como limítrofe la hacienda Malezas con propiedad compartida entre Amaro Gómez y Juan Sotolongo.

Antonio Díaz y de Pavía era remediano, nacido en 1612, hijo del canario Pedro y de la remediana Beatriz, y descendiente directo como nieto por líneas materna de Domingo de Pavía y Juana Márquez, pobladores estos de la villa remediana desde la década del 70 del siglo XVI. Antonio fue casado con Graciana Tamayo y Reinoso, ambos fallecidos en el momento del traslado del pueblo en 1689.¹³³ Son parte todos de la llamada Gran Familia fundadora de Santa Clara. Este matrimonio tuvo cuatro hijos, que junto a sus descendientes conforman un núcleo familiar de 26 miembros. Todos ellos eran copropietarios de la tantas veces mencionada hacienda. Algunos de estos herederos, por residir permanentemente en ella, no

¹³² Dionisio González, Manuel. *Obra citada*, P. 393.

¹³³ Véase: Raola Ramos, Natalia. *Artículo citado*. P. 5.

aparecen en la relación de las personas que se trasladaron desde Remedios hacia Santa Clara.

Ejemplo de lo anterior se encuentra en el matrimonio de María Díaz y Marcelo Hernández Ramírez, que conservaban el antes mencionado Sitio Marcelo, en terrenos de la misma hacienda.

Hacia la fecha de la fundación de la villa (1689) vivían en Antón Díaz, como dueño de la mayor parte de ella, Luis de León – esto se mantuvo incluso con posterioridad a 1678-, unido en matrimonio con Gregoria Pérez de Alejo y González¹³⁴, quienes tenían sus casas en el punto céntrico del hato, conocido como Asiento Viejo. Existían algunos ranchos y corrales de encierro para los ganados en la llamada loma de El Carmen, lugar donde se fundó la nueva villa.

El 12 de junio de 1677, siendo dueño de la mayor parte de la hacienda, pidió que se fijaran los límites de la misma. Estos fueron establecidos por Don Diego de Sande y Bustamante, provincial de la Santa Hermandad y Comisionado por el Cabildo de la expresada villa.

Las medidas fueron realizadas hacia el Sitio Marcelo, conocido posteriormente como San Miguel de los Yeras, pues según León, le taladraban¹³⁵ y menoscababan sus tierras. Se tomó como punto de partida el asiento principal Sabana Larga, a partir del cual se midieron dos leguas hacia el mencionado sitio, las cuales llegaron a las orillas de un arroyo nombrado Miguel, pasando el río Sagua.

Con la fundación de la villa de la gloriosa Santa Clara en 1689, Luis de León y su esposa acogieron de manera fructífera a los nuevos pobladores, dispensándoles cuantos beneficios estuvieron de su parte. La hacienda en estos momentos estaba conformada por campos incultos, dedicados exclusivamente a la crianza de ganado, como resulta por esa época en todas las haciendas de la Isla.

¹³⁴ Gregoria Pérez de Alejo, era bisnieta de Antonio Díaz y Graciana Tamayo Reinoso.

¹³⁵ Taladrar es la acción de abrir agujeros. Las tierras eran taladradas para trasladar los límites de las haciendas, bajo la justificación de un centro, a partir del cual se iniciaban las medidas, que era trasladado de igual manera.

En Antón Díaz escaseaban, como era regular algunos artículos de mantenimiento, la agricultura, especialmente en puntos interiores, apartados de las poblaciones, estaba reducida a solo la porción de terreno que cultivaban los dueños en los asientos de sus hatos.

En tales circunstancias, habría sido más sensible la situación de los pobladores, si los amos de la hacienda no hubieran acudido a remediarla, proporcionándoles carnes y viandas para su subsistencia, mientras tuvieron necesidad del auxilio. De esta manera recurrían a Remedios solamente para proveerse allí de pan, casabe y otros artículos que requerían.

Así, los terrenos seleccionados para la fundación de la villa, de cuatro leguas planas,¹³⁶ fueron donados generosamente por los dueños, por supuesto que previendo beneficios ulteriores también. Sin dudas, por esto fue que el Cabildo, en sus primeras sesiones, no solo les ratificó la merced o título de propiedad de dicha hacienda, sino que, particularizando a Gregoria, debido a la muerte de León, le concedió la gracia de que tomara las tierras realengas que se encontraban en toda el área circundante del referido hato.

Junto a ello, el cabildo de Santa Clara le otorgó tres solares para ella y sus hijos en el mejor punto de la villa, pudiendo también poblar de ganado cualquier parte que le conviniera dentro de la misma hacienda. Esta concesión a favor de Gregoria se convierte en la primera merced realizada por el cabildo de dicha villa, con fecha 5 de octubre de 1690.¹³⁷

De la merced concedida hicieron mérito don Tomás Pérez de Alejo y su esposa doña Leonor Díaz Reinoso, quienes pretendieron en la mencionada fecha establecer un sitio en el paraje nombrado Poza Redonda, encontrado en el arroyo de los Ocujes, con asignación de las tierras realengas según los términos de la referida concesión que había sido hecha “para compensar lo cedido á la villa al tiempo de su fundación”. [Sic]¹³⁸

¹³⁶ Una legua plana cubana, como medida de longitud, es equivalente a 4,84 km.

¹³⁷ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹³⁸ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 395.

Ante ello, el cabildo se limitó a dar la licencia para sitio, por encontrarse en el área de la hacienda; y en cuanto a los realengos, por existir prohibición de mercedarlos, mandó a que se usara la gracia otorgada en 1690.

Incluso, se verifica que, hacia 1651, un pleito con los dueños del Roble y San Miguel por los límites, por lo que el primero de diciembre de 1752 se determinó como punto céntrico de la hacienda Antón Díaz el llamado Asiento Viejo (junto al arroyo de este nombre), desde el cual se realizaron con anterioridad las medidas, específicamente en 1653.

Esto conlleva a que se fijaron por la parte del Roble, veinticuatro cordeles después de atravesar el río Sagua por el paso del Platanal y boca del arroyo de Bernia. Mientras que por San Miguel, se establecieron en las inmediaciones de las márgenes del mismo río, frente al charco de la Boca de Bazán.

La cuestión terminó por medio de una transacción escriturada en el mismo año 1653, mediante la cual el dueño del Roble, presbítero Veitía y Salas, estableció un sitio a más de media legua de su asiento, hacia la vuelta de Antón Díaz; y los amos de esta última, conforme a este acuerdo, planificaron tres sitios en el área, dentro de los que se encuentra el llamado Quemado Hilario, correspondiente a Don Pascual de Moya.

Además de este sitio, Antón Díaz tenía los nombrados Acevedo y la Torre. La denominación del primero indica que fue mercedado a uno de los fundadores de la villa, Esteban Díaz de Acevedo, o tal vez, porque luego hubo de pertenecerle. El segundo tomó el nombre de su primitivo dueño Juan de la Torre, a quien concedió licencia el cabildo en 1693 “para poblarlo de ganado de cerda, hácia á la vuelta del río Sagua, á fin de sacar los marranos de la hacienda, para que no se vinieran á las estancias de la villa”.¹³⁹ [Sic]

¹³⁹ Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Como subsidiarias de la hacienda Antón Díaz se encuentran, además, Regla, San Vicente, Alcantarilla, Caunao Grande y Cuabas.¹⁴⁰

La hacienda madre, Antón Díaz, giraba sus producciones hacia el consumo, y el comercio interno hacia La Habana, por medio del camino real, de las carnes y los bueyes, además de los cueros.

Es conocido que la primera merced realizada por un cabildo en Cuba, de la cual se tenga noticias, es la del hato de Manicaragua, la otra hacienda que se ha tomado como estudio de caso. Esta petición fue hecha al cabildo de Sancti Spíritus por Fernando Gómez, el 12 de agosto de 1536, para poblarla sin un límite de tiempo. El paraje era reconocido como Manicaragua o Sabana de la Cabeza, donde nace el río Arimao.

La merced fue concedida con una medida de tres leguas de tierras a la redonda, cuyo asiento principal se encontraría en la propia Sabana de la Cabeza a orillas del arroyo del Oro, teniendo como limítrofe al sitio de Asno (conocido en el siglo XIX como Jumento),¹⁴¹ y siendo seguida de otras sabanas conocidas como Sabana del Oro, Sabana de la Yegua, la de Mauricio y la Redonda. La solicitud de Fernando Gómez incluía el otorgamiento al cabildo de cien ducados para obras públicas y ciento para levantar la iglesia.¹⁴²

Como parte del proceso investigativo, se constata la existencia en fuentes de carácter secundario, de constancias que esta hacienda se encontraba en comunidad, como es el caso de autores como Pedro de la Torre Pichardo.¹⁴³ En el proceso de triangulación de fuentes, se pudo constatar en las Actas Capitulares, en los Registros de hipotecas, así como en los expedientes de las Haciendas Comuneras y las Actas de fundación de la villa de Santa Clara, en el Archivo Histórico Provincial de Santa Clara, que presenta este carácter. En igual condición se encuentran los casos de las haciendas Pelo Malo y Malezas.

¹⁴⁰ Actas de las haciendas comuneras. expediente 5: Expediente para evacuar un informe pedido por S.A. la Real Audiencia Pretorial de La Habana sobre: reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. (1858). Con fecha 9 de noviembre de 1858.

¹⁴¹ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 388.

¹⁴² Actas Capitulares. Expediente 5, legajo 18. Archivo Histórico Provincial de Sancti Spíritus.

¹⁴³ De la Torre Pichardo, Pedro. Las Haciendas Comuneras. Temas de Agrimensura Legal Cubana.-- Santa Clara: Impresos "Ideas", 1960.--P 16.

El hato de Manicaragua tiene por subsidiaria a la hacienda María Rodríguez, otorgada por el cabildo de la mencionada villa, con fecha 1 de octubre de 1734, al alguacil mayor don Juan Martín de Avileira para poblarla de ganado dentro de su hato Manicaragua, sin existir constancia hasta el momento del tipo de ganado que se introdujo en ella.¹⁴⁴

Como subsidiaria, de igual manera, del mencionado hato se encuentra la hacienda Mataguá, mercedada por el cabildo de esta villa a petición del regidor don Cristóbal Sarduí, dueño de parte del hato Manicaragua, con fecha 28 de junio de 1737,¹⁴⁵ en el arroyo Mataguá, donde se hallaba un palmarito, que tiene su inicio en la loma del Indio. Esta concesión se encontraba ubicada a dos leguas de la hacienda Manicaragua la Vieja,¹⁴⁶ reconocida así la hacienda madre hacia el siglo XIX.

De esta manera se han ubicado, en el siglo XVIII, como propietarios de la hacienda Manicaragua los ya mencionados Avileira y Sarduí, aunque no se tiene constancia, hasta el momento, de los copropietarios de las nuevas tierras solicitadas, ya que como se plasma en las Actas del Cabildo, para el otorgamiento de tierras dentro de las haciendas ya mercedadas, las peticiones tenían que ser realizadas por los dueños primitivos del fundo.

Por la zona se encuentra también la hacienda o hato Manicaragua la Moza, dedicada a la cría de ganado mayor, que tenía por subsidiaria a la hacienda San José de Manicaragua, que, por consiguiente, fungía como “nieta” del hato primitivo. La primera se encontraba situada a orillas del arroyo nombrado el Vizcaíno, inmediato al paraje llamado Pueblo Viejo. Fue solicitado este sitio al cabildo de Santa Clara el 7 de enero de 1735 y concedida por el mismo el 15 de abril del propio año, fecha en que se presentaron las diligencias de citación de los colindantes.¹⁴⁷

¹⁴⁴ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 36. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, folio 32.

¹⁴⁶ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 402.

¹⁴⁷ Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 34, AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

El territorio donde se encuentra ubicada la hacienda madre, Manicaragua, está casi circunvalado de lomas, a la vez que es más montañoso hacia la parte Sur. En la cordillera que existe en esta dirección, se obtienen buenas maderas para la construcción. Las alturas más notables son: Loma Alta, Sierra de los Negros, Malagaz y la Picazón, loma calcárea que es explotada por los vecinos con fines constructivos y otros.

Hacia el Norte es quebrado y arenoso, y presenta buenas condiciones para las producciones de tabaco, actividad a que se dedicaban mayormente los vecinos de este lugar. Esta fertilidad de la producción tabacalera se debía a las ventajas que les brindaba el río Arimao, que bañaba todas las vegas; sin embargo, la principal cosecha de esta planta no se realiza en el Norte, sino en la parte Oeste.

En la investigación se constata la existencia de producciones de tabaco en la hacienda Manicaragua, en la respuesta de la Capitanía del Partido con igual nombre, en 1858, a un pedido realizado al Ayuntamiento por la Secretaría de Acuerdos de la Real Audiencia Pretorial de La Habana, sobre el reparto y medidas de las haciendas comuneras:

“En este partido...solo hay una hacienda nombrada Manicaragua que está demolida...” *Tiene en su “terreno infinidades de fincas de crianza y de labor permaneciendo todas bajo de cercas para precaberse los dueños de las reces que pasten en las sabanas y montones de otra hacienda, siendo esos terrenos inmejorables para fincas de labor y principalmente para el tabaco...”*¹⁴⁸[Sic]

Además del marcado relieve montañoso, cuenta Manicaragua con algunas sabanas como el Plátano, el Moro, los Santos y las Cabezadas.

Además, es curioso destacar que según el historiador Manuel Dionisio González, del río Arimao, -que corre dentro de estos terrenos-, brotan cuatro arroyos: Cedro, Bayo, Lamar, y Quemado de Buenavista, cuyos fondos son de arenas blancas, propios para las mezclas utilizadas en las construcciones. Este río, primitivamente

¹⁴⁸Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I. folio 102. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

nombrado Arimaú, conserva una celebridad, al haber vivido en 1514, a una legua de su embocadura el padre Bartolomé de las Casas.¹⁴⁹

Otro río de importancia que baña estas zonas es el Hanabanilla, que nace en las tierras que dividen la jurisdicción de Santa Clara con la de Trinidad. En su corriente forma dos pequeñas cascadas, una de las cuales es de veinte varas de elevación.

Ambas haciendas poseen sus diferencias, debido principalmente a la ubicación que presentan, lo suficientemente distantes como para que en Manicaragua se acentúe con mayor medida el relieve montañoso y con ello la existencia de ríos que van a facilitar el cultivo del tabaco, actividad que no se desarrolla en Antón Díaz.

Tanto Manicaragua como Antón Díaz constituyen haciendas típicas de la jurisdicción aunque se encuentran en comunidad, y sus actividades económicas giran esencialmente alrededor de la ganadería; es notable destacar que presentan entornos naturales muy diferentes, los que les permiten diversificar sus actividades y adaptarlas.

Estos procesos de asentamientos hacendatarios ganaderos en ambas haciendas, unidas indisolublemente a un conjunto de litigios por la posesión de la tierra – aspecto que desde el punto de vista de la autora, y tomando en cuenta los conflictos suscitados en Santa Clara y los estudios realizados de otras regiones como Holguín y Bayamo, se convirtieron en un elemento característico de las haciendas comuneras- fueron protagonizadas por una oligarquía ganadera, que se engendró y evolucionó de manera intrínseca dentro de esta vorágine.

Esta oligarquía, empeñada esencialmente a obtener nuevas tierras en función de promover el desarrollo ganadero como el rubro económicamente más importante del centro isleño y, por consiguiente, de las nuevas tierras obtenidas con la fundación de la nueva población; aumentaba sus riquezas a la vez que se consolidaba como un elemento componente rector dentro de la vida política

¹⁴⁹ Dionisio González, Manuel. *Obra citada*. P. 382.

santaclareña. Tales son los casos del capitán Don Cristóbal de Moya y el regidor Juan Pérez de Morales.

Las dimensiones de estas haciendas esencialmente ganaderas, apoyadas con los datos censales, pueden dar la idea de la desproporción entre la extensión territorial de las mismas y la escasa población de la villa, junto a la escasez de recursos materiales.

CONCLUSIONES

- El proceso de reparto de la tierra en Cuba, se presenta de diversas maneras en la colonia. La ganadería y la agricultura para la subsistencia, se afianzan en las regiones centro-orientales con el desarrollo de la hacienda comunera, seguidas por el auge plantacionista y comercial en Occidente.
- La fundación de Santa Clara puede explicarse como un caso tipo del fenómeno de colonización del interior e la Isla, que va a contar con la hacienda comunera como implemento económico de su discreto desarrollo.
- La hacienda comunera en Santa Clara se dedica al abastecimiento tanto del mercado interno -con la utilización de una esclavitud de carácter patriarcal- como al del cada vez más importante y creciente mercado capitalino y de su región circundante.
- La diferenciación de las economías debe ser mirada desde la perspectiva de la manera de utilización de los recursos y de la fuerza de trabajo esclava, por las élites de poder, así como en la influencia en conformación de las ciudades.
- Antón Díaz y Manicaragua constituyen casos típicos de las haciendas comuneras en la jurisdicción de Santa Clara desde finales del siglo XVII hasta finales del siglo XVIII.

RECOMENDACIONES

- Introducir en futuras investigaciones los estudios de la demolición de las haciendas comuneras como componente de cambio en la sociedad santaclareña en particular y de todo el Centro en general.
- Socializar los resultados de la presente investigación, para que sirva de base a la conformación de una historia regional más abarcadora, que responda a las más amplias necesidades historiográficas de Cuba.
- Determinar el alcance de la hacienda comunera en función del proceso de formación del criollismo santaclareño, o sea, de su personalidad regional específica, dentro del contexto de similar fenómeno en toda la Isla.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcocer y Beltrán, Antonio Miguel. Historia de la villa de Sagua la Grande y su jurisdicción/ Antonio Miguel Alcocer y Beltrán.--Sagua la Grande: Imprentas Anidas "La Historia" y "El Correo Español", 1905.—10 p.
- Balboa, Imilcy. La tierra en Cuba/ Imilcy Balboa, Reinaldo Funes.—La Habana: Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre, 2000.-- 104p.
- Burón y García, Gregorio. Derecho civil español/ Gregorio Burón y García.-- Valladolid, 1898.-- 455p, tV.
- Cañizares y Gómez, José Rafael. Historia, deslinde y reparto de las Haciendas Comuneras/ José Rafael Cañizares y Gómez.--Santa Clara: Biblioteca del Agrimensor Cubano, 1910.—322 p.
- Celorio Alfonso, Benito. Haciendas Comuneras/ Benito Celorio Alfonso.—La Habana: Imprenta y Papelería de Rambla, Bonza y Cia., 1914.—90 p.
- Carrera Jústiz, Francisco. Introducción al estudio de las Instituciones locales de Cuba/ Francisco Carrera Jústiz.--Habana: Editorial La Moderna Poesía, 1905.— 70p.
- Col Ruiz, Carlos S. El Cabildo de Santa Clara, 1689-1800. Boletín del Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. 2006.
- De Bernardo y Estrada, Rodrigo. Manual de Agrimensura Cubana según el sistema especial que rige en la Isla/ Rodrigo de Bernardo y Estrada.--Sagua: Imprenta de la Hoja Económica, 1854.— 78 p.
- De Caturla, Victoria. Las ciudades de Cuba (ensayo de geografía urbana). Islas (Santa Clara), (7): P 17, septiembre-diciembre de 1960.
- De Humboldt, Alejandro. Ensayo político sobre la Isla de Cuba/ Alejandro de Humboldt.-- La Habana: Fundación Fernando Ortiz, ciencia, conciencia, paciencia, 1999.—356 p.
- De la Torre Pichardo, Pedro. Las Haciendas Comuneras. Temas de Agrimensura Legal Cubana/ Pedro de la Torre Pichardo.-- Santa Clara: Impresos "Ideas", 1960.—16 p.
- Díaz Benítez, Ovidio Cosme. Santa Clara Nuestra/ Ovidio Cosme Díaz Benítez.-- La Habana: Editora Historia, 2009.—70 p.

- Fernández Muñiz, Áurea Matilde. Breve historia de España/ Áurea Matilde Fernández Muñiz.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2005.—70 p
- García Rodríguez, Mercedes. Entre haciendas y plantaciones/ Mercedes García Rodríguez.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2007.—90 p.
- González y Yanes, Manuel Dionisio. Memoria Histórica de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción/ Manuel Dionisio González.--Villa Clara: Imprenta del Siglo, 1858.-- 485p.
- Guerra y Sánchez, Ramiro. Manual de Historia de Cuba (económica, social y política). Desde su descubrimiento hasta 1868, y un apéndice con la historia contemporánea. (Con 10 mapas)/ Ramiro Guerra y Sánchez.--La Habana: Cultural, S.A, 1938.-- 676p.
- Historia de Cuba. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional desde los orígenes hasta 1867/ Barcia, María del Carmen...[et.al.].-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.-- p. t I. Primera Parte.
- Ibarra Cuesta, Jorge. Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista/ Jorge Ibarra Cuesta.--La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2008.— 341 p.
- Le Riverend, Julio. Historia Económica de Cuba/ Julio Le Riverend.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1971.— 279 p
- Le Riverend, Julio. Historia Económica de Cuba/ Julio Le Riverend.-- Cuarta edición.—La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1974.—51 p.
- Le Riverend, Julio.y otros. Historia de Cuba I/ Julio Le Riverend.-- La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1974.-- 223p.
- Le Riverend, Julio. Los orígenes de la economía cubana (1510-1600)/ Julio Le Riverend.-- México D.F: Impreso en talleres de la Editorial Stylo o centro de estudios sociales, 1945.-- 175p.
- Le Riverend, Julio.Vecindades y Estancias. En los albores de la organización agraria en Cuba/ Julio Le Riverend -- La Habana: Edición Revolucionaria, 1974. 89p.
- Machado, José J. Haciendas Comuneras/ José J. Machado.-- La Habana: s.e., 1902.—95 p.

- Martínez Fortún y Foyo, José. Historia de Placetás/ José Martínez Fortún y Foyo.-- Remedios: Tipografía "El Popular Cubano",1942.—87 p.
- Marx, Carlos. El Capital: Crítica de la Economía Política/ Carlos Marx.— México D. F.: EditorialFondo de Cultura Económica, 1978. T 1. 646 p.
- Matilla Correa, Andry. Cuestiones histórico jurídicas. Tomado De: <http://www.unjc.co.cu>, 10 de enero del 2012.
- Moreno Fragonal, Manuel. El ingenio, el complejo económico social cubano del azúcar/ Manuel Moreno Fragonal—La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1978.--- 344 p.
- Norteamericanos en Holguín. Un estudio desde los documentos históricos. José Vega Suñol. Temas no. 62-63 (169-179p), abril-septiembre, 2010.
- Novoa Betancourt, José. Haciendas ganaderas en Holguín 1545-1867/ José Novoa Betancourt.-- Holguín: Ediciones Holguín, 2008.— 6 p.
- Pichardo de Moya, Esteban. Diccionario provincial casi razonado de voces y frases cubanas/ Esteban Pichardo de Moya.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1976.—639 p.
- Pichardo, Hortensia. Documentos para la historia de Cuba/ Hortensia Pichardo.-- Cuarta edición.-- La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1977.--123-126 p.
- Portuondo del Prado, Fernando. Historia de Cuba/Fernando Portuondo del Prado.-- La Habana: Editorial Nacional de Cuba, 1965.-- 599p.
- Palma, Francisco. Compilación de disposiciones vigentes sobre haciendas comuneras/ Francisco Palma.-- La Habana: 1904.
- Pérez, Rafael F. Historia de Sancti Spíritus/ Pérez, Rafael F.-- Sancti Spíritus: 1888.
- Portell Vilá, Herminio. Historia de Cuba. Tomo 1 (1512-1853)/ Herminio Portell Vilá-- La Habana: Jesús Montero Editor, 1938.
- Raola Ramos, Natalia. Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo). Islas (Santa Clara), (81): 3-15, mayo-agosto de 1985.
- Registro de hipotecas, t II, folio 2824-2829. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.
- Seara, Isabel. El proceso judicial de demolición de las haciendas comuneras en Bayamo: disgustos y conveniencia. Tomado De: <http://www.monografías.com>, 28 de junio del 2014.

- Síntesis histórica municipal. Holguín/ Editora Historia. La Habana, 2010. P. 17.
- Síntesis histórica municipal Santa Clara/ Águila Zamora, Hedy Hermina...[et.al.]-- La Habana: Editora Historia, 2010.-- 181p/
- Síntesis histórica provincial Villa Clara/ O`Farrill Díaz, Arelis...[et.al.]-- La Habana: Editora Historia, 2010.—322 p/
- Velázquez, Ángel. *La hacienda ganadera de Bayamo 1800-1850*. Ángel Velásquez, Nelson Oliva.--La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1986.
- Venegas Delgado, Hernán. La Región en Cuba. Provincias, regiones y localidades/ Hernán Venegas Delgado.—La Habana: Editorial Félix Varela, 2007, 277 p.
- Venegas Delgado, Hernán. Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara. Islas (Santa Clara), (81): 16-88, mayo-agosto de 1985.
- Venegas Fornias, Carlos. Colonización y expansión urbana. Primera etapa: 1510-1658. Islas (Santa Clara), (67): 103-121, mayo-agosto de 1980.
- Vives, Vicens. Historia de España y América (tomo 3)/ Vicens Vives. – Barcelona: Editorial Vicens Vives, 1961. 668 p.
- Weber, Max. *Economía y sociedad*/ Max Weber. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1966, t. I. – 116 p.
- Weber, Max. *Historia Económica General*/.Max Weber. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1966, t. I. – 103 p.

FUENTES CONSULTADAS

Actas Capitulares. Expediente 5, legajo 18. Archivo Histórico Provincial de Sancti Spíritus.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 153. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Sesión del 26 de febrero de 1704. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 292. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 314. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 495. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 895 AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 469. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 755. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t VI. 1801-1820. Folio 6980. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t IV. 1761-1780. Folio 1067. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 467. Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Actas de las haciendas comuneras. expediente 5: Expediente para evacuar un informe pedido por S.A. la Real Audiencia Pretorial de La Habana sobre: reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. (1858). Con fecha 9 de noviembre de 1858.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 34, AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 36. AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 59.
AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 68.
AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I. folio 102.
AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 108.
AHPVC. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara.

Mapa demostrativo de las haciendas comuneras de la Jurisdicción de Santa Clara



Anexo 2

Relación de las haciendas que se encuentran en esta jurisdicción hasta 1750

Nombre	Clasificación
Manicaragua	Hato
S. Francisco de Maleza	Hato
S. Lorenzo de Mata	Hato
Ciego Romero	Hato
Santa Fe	Corral
Escambray	Corral
Santo Cristo del Platanal del Yabú	Corral
San Juan de Hayagán	Corral
San Pedro de Zuazo	Hato
Potrerrillo	Hato
Minas de los Santos	Corral
Ciego de Santa Clara (Antón Díaz)	Hato
San Lorenzo del Hatillo	Corral
San Diego	Corral
San Miguel	Corral
Nombre de Dios	Hato
Santa Cruz de Maguaraya	Hato
Lugones	Hato
Platanal	Corral
Jicoteas	Corral
San José	Corral
San Lázaro del Embarcadero	Hato
Bernia	Hato

San Bartolomé	Hato
Seibabo	Corral
Sabanas Nuevas	Corral
Manajanabo	Corral
Tres Palmas	Corral
María Rodríguez	Hato
Ranchuelo	Hato
San José de Manicaragua	Hato
Ochoa	Corral
Cupey	Hato
San Juan	Corral
Niguas	Corral
San Vicente	Corral
Mataguá	Corral
Guamá	Corral
Pelo Malo	Hato

Fuente: Actas Capitulares. Fondo ayuntamiento de Santa Clara. AHPVC.

Anexo 3

Estructura del ingenio “San Antonio” en 1702

- 8 cañaverales con guardarrayas de plátanos, valoradas en 3000 reales.
- 1 vivienda, con medidas de 70 tercios de largo, de guano y embarrado.
- 1 casa del ingenio, igualmente de guano y con 80 tercios de longitud; contaba con un trapiche de madera, el que era movido por caballos.
- 1 pila de cobre, con un valor de 2250 reales.
- 2 fondos, que están valorados en 400 y 1378 reales respectivamente, ambos conformaba el “tren”.
- 1 casa de purga de 50 tercios de extensión, con techo de guano y cubierta de jequíes y tablas de palma.
- 5 esclavos, de los cuales el más valorado, fue tasado en 3600 reales.
- 1 yunta de buey, 6 caballos y 3 mulos.

Fuente: Dionisio González, Manuel. *Memoria histórica de la villa de Santa Clara y su jurisdicción*. Villa Clara. Imprenta del Siglo, 1858.

Anexo 4

Ingenios Jurisdicción de Santa Clara. 1784-1800

Ingenios	Propietario	Lugar	Año
La Aguada	Ana Micaela Oramas	Ejidos. Santa Clara	1784
s/n	Isidoro Rodríguez		1784
s/n	Francisco Nodal	Ochoa. Santa Clara	1786
s/n	Josefa de la Trinidad Rodríguez		1786
s/n	José Zamora	Antón Díaz	1787
s/n	José González	Antón Díaz	1788
San Rafael	Joaquín de Ayala		1788
Nuestra Señora del Rosario	Juan Antonio Hurtado de Mendoza	Lomas de Antón Díaz	1789
s/n	Antonio Treto	Ejidos. Santa Clara	1790
s/n	Francisco Amador		1792
s/n	Félix de la Cruz Jaramillo	Las Bocas. Santa Clara	1793
s/n	Tomás José Gómez	Ejido	1793
s/n	Manuel de Torres		1793
s/n	María de la Concepción de León		1794
s/n	Sebastián de Oramas		1794
s/n	Diego Gómez		1795
San Francisco de Ochoa	Francisco Antonio Hurtado de Mendoza	Ochoa. Santa Clara	1796
s/n	Ana Corredera	Quemado Hilario	1799
s/n		Bagá	1799
s/n	María Rita Gómez	Acevedo	1799
s/n	María de la Concepción Márquez de Edia	Antón Díaz	1799
s/n	Valentín Rivero	Antón Díaz	1799
s/n	Pedro Díaz de la Cruz	Acevedo	1800

Fuente: Fondo Anotadurías de Hipotecas. Tomo II. Archivo Histórico Provincial. Santa Clara. Villa Clara. Cuba.